

Documentos Penitenciarios

Violencia de género

Anexo al Programa de Intervención para
Agresores (PRIA)

EL DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS PENADOS EXTRANJEROS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

Documentos Penitenciarios

Violencia de género

**Anexo al Programa de
Intervención para Agresores**

EL DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS PENADOS EXTRANJEROS

Julio 2011

Año de edición: 2011- 1ª edición

TITULO:

“El delito de violencia de género y los penados extranjeros”

EDITA:

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

NIPO 126-11-089-0

Créditos:

AUTORES:

PABLO CARBAJOSA VICENTE

SGPMA de Almería

MARISOL LILA MURILLO

Universidad de Valencia

LAURA NEGREDO LÓPEZ

Subdirección General de Coordinación Territorial

MERITXELL PÉREZ RAMÍREZ

Universidad Autónoma de Madrid

Índice

1.	Presentación general del material. Cifras. Justificación	5
2.	Latinoamérica, Marruecos y Rumania	8
	Países latinoamericanos	9
	La situación de la mujer en Latinoamérica: Indicadores de desigualdad	9
	La violencia contra la mujer latinoamericana en cifras	14
	Legislación en materia de violencia de género en Latinoamérica	17
	Actitudes hacia la violencia de género en inmigrantes Latinoamericanos	19
	Países del Norte de África. Marruecos	21
	La situación de la mujer en Marruecos: Indicadores de desigualdad	22
	Legislación en materia de violencia de género en los países del norte de África	23
	Instituciones que luchan contra la violencia doméstica	25
	Inmigrantes procedentes de Rumania	26
	La situación de la mujer en Rumania: Indicadores de desigualdad	27
	La violencia contra la mujer rumana en cifras	28
	Legislación en materia de violencia de género en Rumania	29
	Instituciones rumanas que luchan contra la violencia doméstica	31
3.	Factores psicosociales derivados del proceso de inmigración y su posible influencia en el desarrollo y mantenimiento del comportamiento violento.	34
	Desequilibrios en los roles derivados del proceso migratorio como factor de riesgo de violencia	39
4.	Estrategias terapéuticas	42
	Respecto a la evaluación. Recomendaciones	42
	Respecto a la intervención. Recomendaciones Generales	44
	Recomendaciones como Profesionales	45
	Recomendaciones Específicas	45
5.	Unidad complementaria de integración multicultural	48
6.	Referencias bibliográficas	52

1. Presentación general del material. Cifras. Justificación

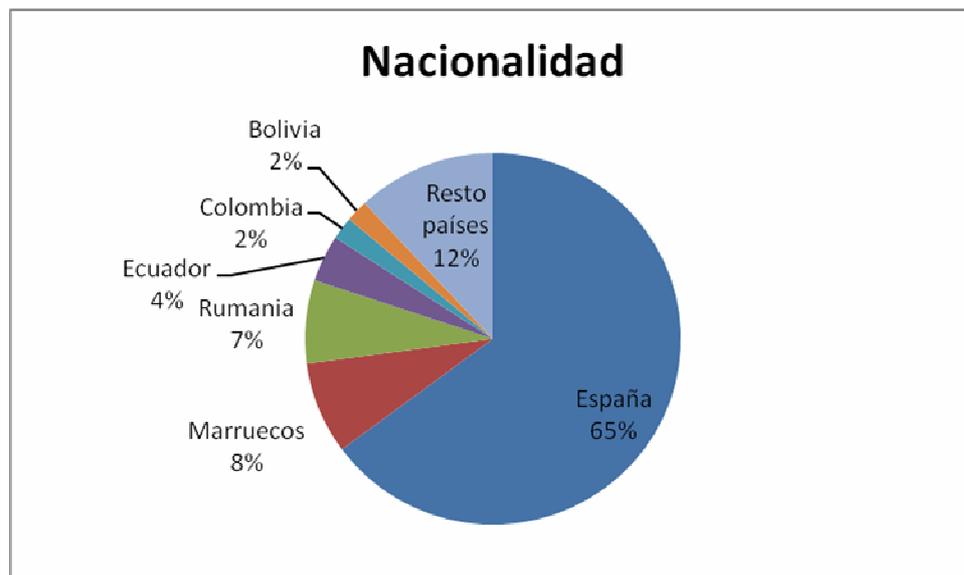
Desde la implantación en nuestro país de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se han llevado a cabo múltiples iniciativas, tanto con víctimas como con agresores, con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género. En el artículo 42 de dicha ley se establece que la Administración Penitenciaria realizará programas específicos para los condenados por delitos de violencia de género. En la actualidad, la Administración Penitenciaria desarrolla programas de intervención con hombres condenados por esta tipología delictiva tanto en el ámbito de las penas privativas de libertad como en el de las medidas alternativas. El programa, titulado “Violencia de género: Programa de Intervención para Agresores” (Documento Penitenciario 7, 2010), fue diseñado y elaborado mediante la colaboración de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad de la Universidad Autónoma de Madrid.

En la aplicación práctica de dicho programa, los psicólogos y psicólogas del medio penitenciario se han encontrado con una realidad multicultural y con algunas dificultades asociadas a dicha situación. Se debe tener presente que España ha pasado de ser un país de emigración, en estos últimos años, a convertirse en un país de inmigración. Según datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística (2011), el avance del padrón municipal a 1 de enero de 2011 sitúa la población española en 47,1 millones de personas. El número de extranjeros empadronados se sitúa en 5,7 millones de personas (12,2% de las personas inscritas en el padrón municipal). Los extranjeros residentes en España pertenecientes a la Unión Europea suman 2.392.491. Dentro de éstos, los más numerosos son los rumanos (864.278), seguido por los de Reino Unido (390.880) y los alemanes. Entre los extranjeros no comunitarios, destacan los ciudadanos marroquíes (769.920), los ecuatorianos (359.076) y los colombianos (271.773) (Datos procedentes del Instituto nacional de Estadística, 2011).

Esta distribución de nacionalidades que procede de la población nacional se traslada a la población penitenciaria condenada por delitos de violencia de género.

Según un estudio realizado en el ámbito de las penas privativas de libertad por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2011), el porcentaje de inmigrantes condenados por un delito de violencia de género es del 25% (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2011). En una muestra de 1.479 penados procedentes de 15 Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas distribuidos en toda España, se observa que el 64,9% de los penados por un delito de violencia de género a una medida en la comunidad son españoles y que, por tanto, el 35,1% son extranjeros. De modo similar a lo que sucede en la población general, la distribución de los extranjeros presenta el siguiente orden: el país de procedencia más frecuente es Marruecos, con un 8% del total de agresores extranjeros; el segundo país más prevalente es Rumania, con un 7% del total de penados; finalmente, el colectivo de extranjeros no comunitarios más numeroso son los inmigrantes latinoamericanos (12%), siendo Ecuador, Colombia y Bolivia los países más representados (ver gráfico 1).

Gráfico 1. Nacionalidad de la muestra de personas condenadas por un delito de violencia de género a una medida alternativa.



Como ya apuntó el antiguo Ministerio de Igualdad en su “Plan de Atención y Prevención de la Violencia de género en población extranjera inmigrante” (2009), los agresores de género extranjeros suponen una sobre-representación respecto al peso demográfico de varones extranjeros en España. De los datos presentados puede deducirse que, de la misma forma que las víctimas de violencia de género

extranjerías presentan unas características específicas que las configuran como un colectivo vulnerable, los agresores de género extranjeros comparten una serie de características sobre las que podría resultar útil trabajar terapéuticamente de forma específica.

Teniendo en cuenta la situación descrita, se ha planteado la necesidad de elaborar un material de consulta complementario para los profesionales que desarrollan su trabajo diario con los penados por violencia de género en el medio penitenciario. Este material consta de tres partes:

- Información sobre los países que tienen una mayor incidencia entre la población con la que se interviene.
- Información sobre los factores psicosociales derivados del proceso de inmigración y su posible influencia en el desarrollo y mantenimiento del comportamiento violento.
- Estrategias terapéuticas a utilizar con la población inmigrante, tanto en relación a la evaluación como a la intervención.

El objetivo de este material es facilitar la tarea de los psicólogos y psicólogas que trabajan en violencia de género, de tal forma que dispongan de más información y estrategias para el abordaje terapéutico de los penados extranjeros en este ámbito.

2. Latinoamérica, Marruecos y Rumania.

Los datos oficiales sobre violencia de pareja en nuestro país muestran que, en los últimos años, un tercio de todos los casos denunciados corresponden a inmigrantes. Además, cerca del 40% de las víctimas mortales por violencia de pareja son mujeres inmigrantes, de las que casi el 50% son latinoamericanas (Ministerio de Igualdad, 2009). Estos datos apoyan los resultados encontrados en otros contextos culturales según los cuales la violencia de pareja es una de las principales formas de victimización sufridas por las mujeres inmigrantes (e.g., Bachman y Saltzman, 1995; Davis y Erez, 1998; Dasgupta, 2000; Hazen y Soriano, 2007; Morash, Bui, Zhang y Holtfreter, 2007; Raj y Silverman, 2002).

En este apartado vamos a presentar información relevante acerca de aquellos colectivos de inmigrantes más numerosos en nuestro país. La región geográfica de la que proceden el colectivo más importante es, precisamente, Latinoamérica, aunque los países específicos que aportan un mayor número de inmigrantes son Marruecos y Rumanía. Fundamentalmente, vamos a reflejar, en primer lugar, algunos datos estadísticos relacionados con la violencia de género para entender la realidad existente en estos países. Así pues, describiremos los indicadores de desigualdad en función del género que se obtienen en estos países, en comparación con los que obtiene España¹. Además, se proporcionan algunas cifras de violencia (física y psicológica), así como de muertes violentas. Es importante destacar, en relación a los datos, que aunque cada vez se dispone de más información en relación a las cifras de violencia contra las mujeres, todavía son muy numerosos los países de los que se carece de información precisa y fiable, por lo que en algunos casos no podremos ofrecer este tipo de información.

En segundo lugar, presentaremos algunas pinceladas de la legislación vigente en estos países en materia de violencia de género, así como algunas actuaciones desarrolladas con objeto de reducir y prevenir la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. De hecho, son cada vez más los países que están tratando de

¹ Esta comparación únicamente tiene la función de proporcionar un marco de referencia cercano al lector. Somos conscientes de que los datos en España no reflejan, ni mucho menos, el ideal en cuanto a las relaciones de igualdad entre hombres y mujeres.

elaborar leyes en materia de género que específicamente aborden la prevención y especial atención a los sectores poblacionales más vulnerables, entre los que se encuentran las mujeres inmigrantes (Ortiz-Barreda et al., 2011). Por último, únicamente en el caso del colectivo latinoamericano incluiremos algunos datos relativos a las actitudes sociales hacia la violencia en comparación con la población española.

3.1. Países latinoamericanos²

En nuestro país la violencia de pareja contra la mujer en la población inmigrante latinoamericana es un problema de creciente preocupación (Gracia, Herrero, Lila y Fuente, 2009, 2010). Evidentemente, hablar de “latinoamericanos” como si se tratara de un conjunto homogéneo de países y pueblos sería un error. Cada país en Latinoamérica tiene unas características históricas, geográficas, políticas, demográficas, etc. que lo hacen único. Teniendo esto en mente, y salvando las grandes distancias y diferencias que pueden haber entre un país y otro, a continuación vamos a presentar algunos hechos y características que distinguen y aparecen en mayor o menor medida en este conjunto de países y que se relacionan con la violencia de género. Igualmente, destacaremos los datos e informaciones relativas a los tres países de los que provienen la mayor proporción de inmigrantes latinos a nuestro país: Ecuador, Colombia y Bolivia.

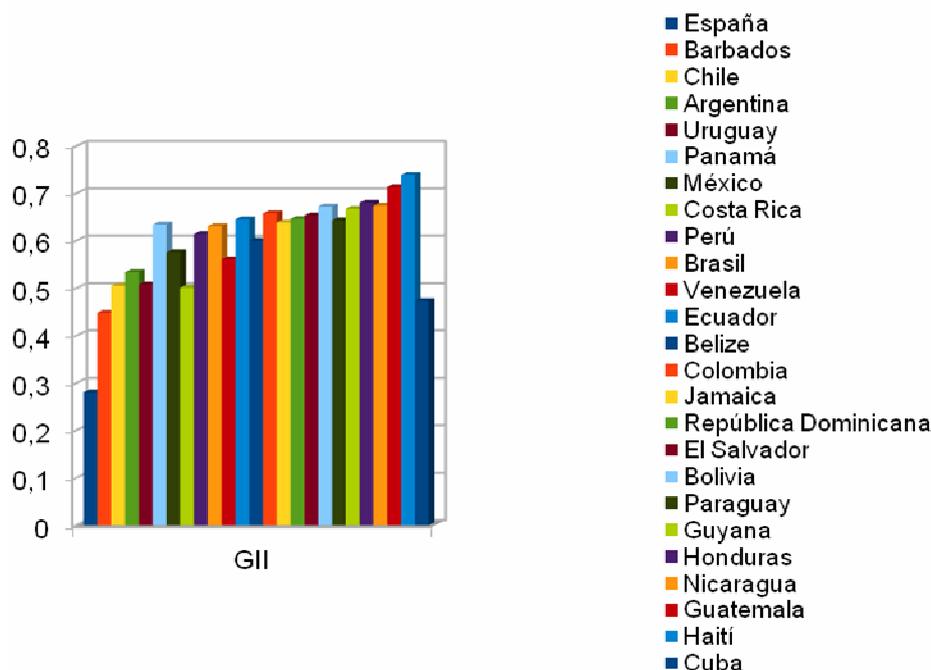
La situación de la mujer en Latinoamérica: Indicadores de desigualdad

En las sociedades latinoamericanas y caribeñas todavía se encuentran muy arraigadas la cultura machista y las pautas de relación entre hombres y mujeres caracterizadas por la sumisión, el control y el mantenimiento de costumbres y roles

² Según los datos extraídos del Observatorio Permanente de la Inmigración (2010), el 44,2% de los extranjeros del Régimen General con autorización de residencia en vigor son ciudadanos de países iberoamericanos, constituyéndose así en uno de los colectivos de inmigrantes más numerosos en nuestro país. En la actualidad residen en España un total de 1.661.198 de latinos (empadronados o con permiso de residencia), siendo los principales países de procedencia los siguientes: Ecuador (23.72%), Colombia (17.41%), Bolivia (12.67%), Perú (8.38%), Argentina (7.85%), Brasil (7.01%), República Dominicana (5.42%), Paraguay (5.10%), Uruguay (2.78%), Chile (2.65%), Venezuela (3.59%) y Cuba (3.28%) (Instituto Nacional de Estadística, 2011; Observatorio Permanente de la Inmigración, 2010).

tradicionales (CEPAL, 2009). Estas desigualdades estructurales se hacen evidentes cuando analizamos los *Índices de Desigualdad de Género (GII)* existentes en los países latinoamericanos y del Caribe y los comparamos con los valores que estos mismos índices obtienen en nuestro país (Human Development Report, 2010; ver Gráfico 2).

Gráfico 2. *Índices de Desigualdad de Género (GII) en España y Países Latinoamericanos*



Así, el conjunto de países latinoamericanos presentan un índice medio de desigualdad de 0.609³. Por supuesto, existen grandes diferencias entre países: desde Cuba, con un índice de 0.473 (posición 47 en un ranking de 155 países) o Costa Rica con 0.501 (posición 51), hasta un índice de 0.739 en Haití (posición 119). Entre estos países encontramos a Ecuador (0.645; posición 86), Colombia (0,658; posición 90) o Bolivia (0,672; posición 96), países de los que, como ya hemos señalado, proviene la mayoría de inmigración latinoamericana que llega a España.

³ En este caso se está haciendo referencia al *Índice de Desigualdad de Género (GII)*. Este índice comprende un rango de 0 a 1. Incluye los logros educativos, económicos, de participación política y salud específicamente en las mujeres a nivel nacional. Un mayor valor en el índice indica mayor desigualdad de género en el país. Se compone de tres dimensiones: salud reproductiva (mortalidad en el parto y fecundidad en mujeres de manera prematura), empoderamiento (representación parlamentaria y nivel educativo de las mujeres) y mercado laboral (tasa de actividad laboral de las mujeres). El GII se recomienda como el índice más adecuado en relación a otros índices tales como el *Índice de Desarrollo relativo al Género (GDI)*, basado en las desigualdades en las dimensiones tenidas en cuenta en el Índice de Desarrollo Humano en general, o que la *Medida de Empoderamiento de Género (GEM)* que se centra en el nivel de participación de las mujeres en política y economía y en el acceso de estas a los recursos económicos disponibles.

Estos índices contrastan con el de nuestro país (0.280; posición 14), lo que contribuye al choque cultural entre ciudadanos latinoamericanos y españoles en cuanto a actitudes hacia las mujeres y desigualdades en función del sexo.

Uno de los indicadores más claros de desigualdad es la evidente falta de autonomía económica de las mujeres en los países latinoamericanos (CEPAL, 2009). En este sentido, en 2007, entre un 32.6% y un 34.1% de las mujeres de 15 años de edad en adelante que no estudiaban, no contaban con ingresos propios. Las actividades de estas mujeres consisten principalmente en quehaceres domésticos, lo que ocurre con una frecuencia que supera el 70.3% en los tramos de edad por encima de los 25 años (CEPAL, 2007b). Esta falta de ingresos hace mucho más vulnerables a las mujeres y las expone en mayor medida a la violencia.

Siguiendo con el *Índice de Desigualdad de Género* y las dimensiones que en este se contemplan (y que nos permiten comprobar importantes diferencias entre países latinoamericanos y España; ver Tabla 1), vemos como, a la falta de autonomía se suma un aumento del embarazo adolescente y una tasa de mortalidad materna en cifras, todavía, muy elevadas (CEPAL, 2009); la ratio de muertes de mujeres durante el parto es de 122 de cada 100.000 en Latinoamérica frente a 4 de cada 100.000 nacimientos en España. También observamos grandes diferencias entre ambos territorios en lo que a embarazos prematuros se refiere. Se ha registrado una tasa de 72.6 embarazos por cada mil mujeres de entre 15 y 19 años en Latinoamérica y El Caribe, frente a las 12.1 de España (Human Development Report, 2010). Así, aunque la tasa global de fecundidad de los países latinoamericanos bajó de 5.9 hijos en 1950-1955 a 2.4 en 2000-2005, las adolescentes prácticamente han duplicado el número de nacimientos, pasando de un 8.5% en 1950-1955 a un 14.3% en 2000-2005 (CEPAL-CELADE/OIJ, 2008).

En cuanto a la representación femenina en órganos gubernamentales, hay que destacar el hecho de que, en los últimos años, se ha incrementado notablemente el número de mujeres parlamentarias en los países de América

Latina⁴, aunque todavía está bastante distante de la paridad (CEPAL, 2009). En España se cuenta con una mayor representación de mujeres en el Gobierno; un 33.6% frente al 17.5% de los países latinoamericanos (Human Development Report, 2010).

Tabla 1. Índices de Desigualdad de Género (GII) y sus componentes en España y Países Latinoamericanos

País	GII ⁵		Ratio de muertes en el parto ⁶	Tasa de embarazos prematuros ⁷	Representación femenina en el Gobierno ⁸	Población con estudios secundarios ⁹		Tasa actividad laboral (%)	
	Rango	Valor				Mujer.	Homb.	Mujer.	Homb.
España	14	0.280	4	12.1	33.6	70.9	75.7	63.2	81.7
P. latinoame.	-	0.609	122	72.6	17.5	51.3	52.7	55.3	83.3
Barbados	42	0.448	16	42.7	13.7	89.5	87.6	76.5	84.9
Chile	53	0.505	16	59.6	12.7	67.3	69.8	48.1	78.9
Argentina	60	0.534	77	56.9	39.8	57	54.9	57	81.6
Uruguay	54	0.508	20	61.1	12.3	56.6	51.7	64.4	84.6
Panamá	81	0.634	130	82.6	16.7	63.5	60.7	52.6	87
México	68	0.576	60	64.8	22.1	57.7	63.6	46.3	84.6
Costa Rica	51	0,501	30	67	36.8	54.4	52.8	48.8	84.2
Perú	74	0.614	240	54.7	29.2	64.1	78.6	61.3	77.6
Brasil	80	0.631	110	75.6	9.4	48.8	46.3	64	85.2
Venezuela	64	0.651	57	89.9	18.6	33.4	29.6	54	82.7
Ecuador	86	0.645	210	82.8	25	44.2	45.8	48.1	79.2
Belice	73	0.6	52	78.7	11.1	35.2	32.8	49	83.7
Colombia	90	0.658	130	74.3	9.7	49.5	48.5	43.3	79.8
Jamaica	84	0.638	170	77.3	17.6	74	71.1	62.2	78.4
R. Dominicana	87	0.646	150	108.7	17.1	49.7	41.8	54.6	83.6
El Salvador	89	0.653	170	82.7	16.7	41.9	48.2	50.5	81.2
Bolivia	96	0.672	290	78.2	14.7	55.1	67.9	64.1	82.9
Paraguay	85	0.643	150	72.3	13.6	46.7	51.3	58	88.3
Guyana	92	0.667	470	62.7	30	42.6	43.7	49.2	85.4
Honduras	101	0.68	280	93.1	23.4	31.9	36.3	43.4	84.6
Nicaragua	97	0.674	170	112.7	18.5	30.8	44.7	48.6	81.9

⁴ De hecho, en América Latina ha habido hasta el momento nueve mujeres que han alcanzado la presidencia de su país.

⁵ Índice de Desigualdad de Género (Gender Inequality Index).

⁶ Nº de mujeres muertas por cada 100.000 nacimientos.

⁷ Nº de nacimientos de cada 1.000 mujeres en edades entre 15 y 19 años.

⁸ % de mujeres y hombres por separado respecto al total de representantes en el Gobierno.

⁹ % de personas mayores de 25 años con estudios secundarios respecto al total de personas mayores a 25 años.

Guatemala	107	0.713	290	107.2	12	16	21.2	50	89.9
Haití	119	0.739	670	46.4	5.2	22.5	36.3	58.4	83
Cuba	47	0.473	45	45.2	43.2	73.9	80.4	48.6	77

Otro hecho a tener en cuenta en el desarrollo de las mujeres de los países latinoamericanos se relaciona con la educación. Un 55% de las latinoamericanas de 20 a 24 años ha completado la educación secundaria, frente al 49% de los hombres en esa misma franja de edad (Bárcena et al., 2010). De hecho, se han registrado mayores diferencias entre hombres y mujeres en cuanto a nivel educativo en España que en Latinoamérica. En España el 70.9% de las mujeres cuentan con estudios secundarios frente al 75.7% de los hombres; en Latinoamérica, el 51.3% de las mujeres tienen estudios secundarios frente al 52.7% de los hombres. Sin embargo, las cifras todavía muestran grandes diferencias entre el conjunto de países latinoamericanos y España a nivel educativo.

Por último, e íntimamente relacionado con la autonomía económica que se mencionaba previamente, se encuentran mayores diferencias en las tasas de actividad laboral entre hombres y mujeres en los países latinoamericanos que en España. Mientras en Latinoamérica la tasa de actividad de las mujeres en edad de trabajar es de 55.3% frente al 83.3% de los hombres, en España, el 63.2% de las mujeres en edad de trabajar están en activo frente al 81.7% de los hombres (Human Development Report, 2010).

Hay que señalar que en la última década han disminuido los índices de pobreza extrema en Latinoamérica y han mejorado las condiciones de salud y educación en la infancia, debido, entre otras cosas, a los menores niveles de paro o la puesta en marcha de sistemas de ayuda a las familias en países como Venezuela, Brasil, Argentina, Ecuador o Bolivia (CEPAL, 2009). Sin embargo, estas mejoras no implican que América Latina haya dejado de ser una de las regiones del mundo con mayores desigualdades y una de las zonas más peligrosas del mundo para las mujeres atendiendo a las tasas de femicidio, casos graves de violencia de género, porcentajes de abusos sexuales en el ámbito familiar y mortandad maternal. A continuación, y para comprender mejor la situación de la mujer en estos países,

proporcionamos los datos referidos, específicamente, a la violencia ejercida contra las mujeres.

La violencia contra la mujer latinoamericana en cifras

Como ya hemos señalado en la introducción a este apartado, la información disponible sobre violencia contra las mujeres en los países latinoamericanos y del Caribe es deficiente y no existe ningún estudio comparativo periódico (CEPAL, 2009). En estos países se enfrentan a la paradoja de que, aunque los Estados toman cada vez más medidas –modificando leyes, aumentando la protección, proporcionando recursos– los niveles de violencia continúan en aumento. Este hecho se debe, en gran medida, a que la línea de referencia inicial es demasiado baja, por lo cual es de prever un aumento en las denuncias y las encuestas, que debiera ser leído como indicador de éxito en la lucha contra la violencia hacia las mujeres (Naciones Unidas, 2008).

La forma más frecuente de violencia, la *violencia emocional*, se refiere “al maltrato psicológico y a los mecanismos de dominación que puede emplear el agresor para controlar el tiempo, la libertad de movimiento y los contactos sociales y las redes de pertenencia que limita la participación de la víctima en actividades fuera del ámbito doméstico” (CEPAL, 2009: p. 26). Según los datos disponibles relativos a Perú (datos del 2004), Colombia (datos del 2005), México (datos del 2006), República Dominicana (datos del 2007) y Bolivia (datos del 2008), el porcentaje de mujeres de 15 a 49 años cuyos esposos/compañeros demostraron conductas específicas de control¹⁰ se sitúa por encima del 60% en Perú y Colombia, cercana al 40% en México y Bolivia y en el 26% en la República Dominicana.

Las cifras referidas a la *violencia física* presentan una elevada variabilidad debido, en gran medida, a la ausencia de criterios uniformes para el registro de la información. En cuanto al porcentaje de mujeres de 15 a 49 años que han

¹⁰ Situaciones de control: Se pone celoso si habla a hombres, la acusa de infidelidad, le impide contacto con amigas, le limita contactos con la familia, insiste en saber donde está, no tiene confianza en cómo gasta el dinero.

experimentado algún tipo de violencia física¹¹, encontramos que este tipo de violencia afecta desde un 16.1% en la República Dominicana hasta un 42% en Perú (en Colombia encontramos que el porcentaje se sitúa en el 39% y en Bolivia en el 24.2%). Por último, según datos de la CEPAL (2009), entre un 5% y un 12% de las mujeres (el 11.5% de las mujeres Colombianas y el 6.4% de mujeres Bolivianas) ha experimentado algún tipo de *violencia sexual*¹².

Este elevado nivel de violencia se traduce también en un número mayor de mujeres muertas en estos países.

La información a este respecto la encontramos en los Informes elaborados por el Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, el cual tiene un papel destacado en el desarrollo y difusión de conocimiento sobre el fenómeno de la violencia contra la mujer, tanto a nivel nacional como internacional. Recientemente ha publicado una serie de Informes Internacionales sobre la Violencia contra la Mujer en las relaciones de pareja (Sanmartín et al., 2003, 2006, 2010), los cuales presentan datos estadísticos recogidos en 2000, 2003 y 2006 en diferentes países del mundo, así como una comparación a nivel internacional sobre las respuestas jurídicas que se han dado ante la violencia contra la mujer en diferentes países.

Así, si atendemos a la información proporcionada en el III Informe Internacional elaborado por el Centro Reina Sofía, *Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja* (Sanmartín, Iborra, García y Martínez, 2010), encontramos que, en el año 2006, la cifra media de prevalencia de *mujeres asesinadas* en los países latinoamericanos es de 45.39 mujeres por millón. Esta cifra es muy elevada si la comparamos con las tasas de prevalencia media de Europa (9.9 mujeres por millón) y España (5.15 mujeres por millón). Las tasas de feminicidios¹³ más elevadas en los países latinoamericanos son las de El Salvador (129.43), Guatemala (92.74) y Colombia (49.64) y las más bajas son las de Argentina (15.19) y Costa Rica (20.39). En aquellos países en que habitualmente se registra un flujo de migración

¹¹ Mujeres entrevistadas que habían estado alguna vez casadas o en pareja acerca de si su última pareja (esposo/compañero) había ejercido violencia física contra ellas.

¹² Mujeres que han sido obligadas a tener relaciones sexuales.

¹³ Sólo se hace referencia a los países de los que se tienen datos. Así, por ejemplo, no se dispone de datos de Ecuador.

importante hacia España, como puedan ser Bolivia o Colombia, la prevalencia de feminicidios se dispara hasta 34.17 mujeres por millón y 49.64 mujeres por millón respectivamente.

En cuanto a los *feminicidios domésticos*, aquellos que son perpetrados por algún miembro de la familia, cuatro países de América Latina se encuentran entre los diez países con mayor prevalencia en el mundo: la República Dominicana (21.47), Panamá (14.75), Puerto Rico (11.75) y Costa Rica (9.51). En términos generales, existe una gran distancia entre las cifras de feminicidios domésticos en los países latinoamericanos y las tasas de prevalencia en España (3.49), más de un punto por debajo de la media europea.

En relación a los *feminicidios de pareja*, la tasa general de prevalencia se sitúa en 5.04 mujeres asesinadas por millón de mujeres mayores de catorce años (Sanmartín, Iborra, García y Martínez, 2010). Entre los diez primeros países del ranking elaborado por el Centro Reina Sofía, en cuanto a muertes de mujeres a manos de su pareja o ex pareja en el mundo, se encuentran cinco países latinoamericanos: Puerto Rico (14.1), Honduras (9.14), Paraguay (8.2), Costa Rica (7.91) y Panamá (7.87). Colombia presenta una tasa de prevalencia un punto y medio por encima de la media (6.52). España tiene una prevalencia de 2.81 mujeres muertas por millón.

Vemos entonces que, en términos generales, en estos países las tasas de violencia de género son muy elevadas. Así, atendiendo a las cifras proporcionadas por los países latinoamericanos de los que se tienen datos, de 2.6 a 6.5 mujeres de cada diez han sufrido violencia emocional, de 1.6 a 4.2 mujeres de cada diez han sufrido alguna forma de violencia física y de 0.5 a 1.2 de cada diez mujeres han sufrido violencia sexual. Además, algunos de los países latinoamericanos se sitúan entre aquellos con mayores tasas de mujeres muertas de forma violenta. Esto, además, sucede en un clima legislativo que, al parecer, todavía no está produciendo una respuesta contundente ante este tipo de delito (CEPAL, 2009). A continuación pasaremos a considerar la situación de estos países en relación a su legislación en torno a la violencia contra las mujeres.

Legislación en materia de violencia de género en Latinoamérica¹⁴

En el ámbito latinoamericano cuentan desde 1994 con la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* y su Mecanismo de Seguimiento (MESECVI), convención que ha logrado promover cambios legislativos en casi todos los países de la región, dando lugar a leyes o modificaciones de leyes orientadas a sancionar la violencia doméstica y delitos sexuales (CEPAL, 2007a) (ver Tabla 2). Es de destacar, por ejemplo, que al igual que en España (2004) y en los Estados Unidos (2005), se han redactado leyes específicas de violencia contra la mujer abarcando áreas de salud, educación, servicios sociales, sistema legal, policía, grupos de comunicación y de mujeres en Brasil (2006), Venezuela (2006) y México (2007) (Vives-Cases, Ortiz-Barreda y Gil-González, 2010). En este sentido, en el III Informe elaborado por el Centro Reina Sofía (Sanmartin et al., 2010) se señala, en relación a la legislación en los países latinoamericanos, un avance de las leyes en cuanto a la especificación en la definición de la violencia, así como un aumento de las medidas preventivas en relación a la violencia en el ámbito familiar.

Tabla 2. *Leyes/Modificaciones de leyes en materia de violencia contra la mujer en los Países Latinoamericanos*

País	Año	Ley contra la violencia de género
Antigua y Barbuda	1999	Domestic Violence Criteria (Summary Proceedings) Act
Argentina	1994 2009	Ley de protección contra la violencia familiar Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que desarrollen su relaciones interpersonales
Belice	2000	Domestic Violence Act
Bermuda	1997	Domestic Violence (protection orders)
Bolivia	1995 1998	Ley contra la violencia doméstica Reforma de la Ley contra la violencia doméstica
Brasil	2006	Ley 11340 Maria da Penha para combatir la violencia familiar y doméstica contra la mujer
Chile	1994 2005	Ley sobre la violencia intrafamiliar Ley 20066 de violencia intrafamiliar
Colombia	1996 2008	Ley de violencia intrafamiliar Ley 1257 contra la violencia de las mujeres

¹⁴ Para una información detallada por países del marco jurídico, las políticas, estrategias y programas desarrollados, los mecanismos institucionales, los servicios para las mujeres víctimas, las medidas y formación preventivas, la investigación, así como los datos estadísticos en materia de violencia de género, ver <http://webapps01.un.org/vawdatabase/home.action>.

Costa Rica	1996 2007	Ley contra la violencia doméstica Ley de penalización de la violencia contra la mujer
Ecuador	1995	Ley 203 contra la violencia a la mujer y a la familia
El Salvador	1996 2002	Ley contra la violencia intrafamiliar Reforma de la Ley contra la violencia intrafamiliar
Guatemala	1996 2008	Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar Ley contra el feminicidio y otras formas de violencia
Guyana	1999	Domestic Violence Act
Honduras	1997	Ley contra la violencia doméstica
Islas Caimán	1992	The Summary Jurisdiction (Domestic Violence) Law
Jamaica	1996	Domestic Violence Act
México	1996 2006	Ley de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia
Nicaragua	2006	Plan nacional para la prevención de la violencia intrafamiliar y sexual
Panamá	2001	Reforma de la Ley sobre violencia doméstica y violencia intrafamiliar
Paraguay	2000	Ley 1600 contra la violencia doméstica
Perú	2003	Reforma de la Ley de protección frente a la violencia familiar
Puerto Rico	1989	Ley 54 de prevención e intervención con la violencia doméstica
San Vicente y Las Granadinas	1995	Domestic Violence Act
Santa Lucía	1995	Domestic Violence (summary proceedings) Act
Trinidad y Tobago	1999	Domestic Violence Act
Uruguay	2002	Ley 17514 violencia doméstica
Venezuela	2006	Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

Elaboración propia a partir de Ortiz-Barreda et al., 2011; Sanmartín et al., 2003, 2006 y 2010.

Así, por ejemplo, entre los cambios que se promueven en la Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (2006) promulgada en Venezuela, se propone la creación de tribunales de violencia contra la mujer y se condena explícitamente todo acto violento contra ella. Igualmente, Chile ha modificado su Ley de violencia intrafamiliar (2005), endureciendo el código penal y creando tribunales específicos de familia. Algunas medidas cautelares que se introducen con la reforma de la ley en este país son la obligación del agresor de abandonar el domicilio conyugal, la prohibición de acercarse a la víctima, la prohibición de porte y tenencia de armas y la imposición de la asistencia a programas terapéuticos de orientación familiar por parte del agresor. Por otra parte, Brasil, con la Ley 11/340 para combatir la violencia familiar y domestica contra la mujer (2006), incluye en su definición criterios de género para tipificar dicha violencia, crea juzgados con competencia civil y penal, y plantea medidas cautelares

tales como la prohibición de aproximación del agresor a la víctima y la expulsión del agresor del domicilio familiar.

Sin embargo, aunque en Latinoamérica se han experimentado importantes avances en los últimos 30 años en las legislaciones que reconocen los derechos de las mujeres y que condenan la violencia contra estas, en la práctica las normas no tienen todavía una aplicación plena y existen posibilidades de mejora tanto en la provisión de servicios como en el acceso a la justicia por parte de las víctimas (CEPAL, 2009). Los recursos destinados a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer pueden ser mejorados. Las dos carencias o limitaciones principales proceden del ámbito judicial, donde las víctimas no siempre encuentran una protección satisfactoria y los agresores a veces no son considerados como tales y, en segundo lugar, un importante déficit en la *prevención*. Además, la prioridad en buena parte de las leyes de Latinoamérica todavía es la protección de la familia y no de las mujeres (Sanmartín, Molina y García, 2003; Vives-Cases et al., 2010). En este sentido, Macaulay (2005) señala que utilizar la mediación como primer paso en los procesos judiciales en América Latina sugiere que la ley de estos países da prioridad a proteger el bienestar de la unidad familiar en lugar de dársela a la dignidad e integridad humana de la víctimas de violencia de género.

Actitudes hacia la violencia de género en inmigrantes latinoamericanos

En cuanto a las actitudes hacia la violencia de pareja, existen estudios recientes en nuestro país que analizan las diferencias entre la población autóctona y la población inmigrante latinoamericana (Gracia, Herrero, Lila y Fuente, 2009, 2010). Así, se ha analizado, por una parte, el grado de exposición pública a incidentes de violencia de pareja (si los informantes conocen víctimas) y la frecuencia percibida de este tipo de violencia en la sociedad. En este sentido, algunas investigaciones sugieren que conocer una víctima de violencia en la pareja está asociado con una actitud negativa ante la denuncia (Gracia y Herrero, 2006a). En comparación con los españoles, los inmigrantes latinoamericanos manifiestan conocer más víctimas (54.1% vs. 23%) y valoran la violencia de pareja como más frecuente en la sociedad (“muy frecuente” = 55.9% vs. 16.6%).

Por otra parte, en los estudios mencionados se han comparado, entre inmigrantes latinoamericanos y población autóctona, un conjunto de actitudes indicadoras del grado de aceptabilidad social de la violencia de pareja contra la mujer: la tolerancia hacia la violencia de pareja, la culpabilización de las víctimas y las actitudes hacia la denuncia a la policía de casos de violencia de pareja conocidos.

Así, por ejemplo, en relación a la tolerancia, si la violencia en la pareja contra la mujer sólo se considera como tal cuando implica violencia extrema, severa o repetida, es más probable que sea aceptada en ciertas circunstancias (Loseke, 1989; Muehlenhard y Kimes, 1999). Si algunos incidentes de violencia de pareja son percibidos como aceptables o no suficientemente graves (por ejemplo, las amenazas, las agresiones físicas no severas), es menos probable que aparezcan actitudes positivas hacia la intervención. La investigación ha mostrado que mayores niveles de tolerancia, en este sentido, están asociados con actitudes negativas hacia la denuncia (Gracia y Herrero, 2006a; Gracia, García y Lila, 2009). Las actitudes de culpabilización de las víctimas también pueden influir negativamente en la actitud de denunciar. Como ha mostrado la investigación psicosocial, responsabilizar a la víctima de su propia victimización reduce significativamente las posibilidades de ofrecer ayuda (Lerner, 1970, 1980; Weiner, 1980, 1995).

Los resultados del estudio de Gracia et al. (2010) muestran que, en comparación con los participantes españoles, hay entre los inmigrantes latinoamericanos un clima social más favorable hacia la violencia de pareja. Este clima social de aceptabilidad puede representarse en términos de una mayor tolerancia hacia la violencia (“la violencia de pareja debería ser denunciada a las autoridades tan pronto como la mujer sienta que está siendo amenazada, incluso si no hay agresiones físicas” = 69% de inmigrantes de acuerdo vs. 78.5% de españoles), de una mayor tendencia a culpabilizar a las mujeres víctimas (56.5% vs. 39.2%) y de una menor disposición a ejercer control social denunciando ante las autoridades los casos conocidos de violencia de pareja contra la mujer (63.8% vs. 75%). Estos resultados podrían contribuir a explicar las mayores tasas de violencia de pareja entre la población latinoamericana en España y apoyan la idea de que las tasas de violencia en la pareja íntima están relacionadas con el clima social de

aceptabilidad y tolerancia (Fagan, 1989; Gelles, 1983; Gracia, 2004; Gracia y Herrero, 2006b; Klein et al., 1997). En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (2002) consideró entre los grandes factores sociales que influyen en las tasas de violencia aquellos que crean un clima de aceptabilidad hacia la violencia y reducen las inhibiciones contra la misma. Un ambiente social que condone o incluso apoye la violencia de pareja hace más probable que los agresores persistan en su comportamiento violento (e.g., Bennet y Williams, 1999; Fagan, 1990; Harden y Koblinsky, 1999; Klein et al., 1997). Esta visión es compartida por numerosos estudiosos que creen que sin un cambio importante en las actitudes sociales que perpetúan los actos de violencia contra las mujeres el problema no será resuelto (Biden, 1993; Gracia, 2004; Gracia y Herrero, 2006b; Goodman et al., 1993; Klein et al., 1997).

2.2. Países el Norte de África. Marruecos.

Como ya se ha comentado en la introducción de este capítulo, lo primero que destaca cuando se lleva a cabo una primera aproximación al fenómeno de la violencia contra la mujer en países africanos es la dificultad para acceder u obtener datos o cifras sobre la magnitud de dicho fenómeno. Asimismo, tal y como ya se ha planteado con inmigrantes latinoamericanos, es necesario distinguir entre los diferentes países que componen el continente africano (países del norte de África, África subsahariana y sur de África). Cada una de estas regiones, y los países que las configuran, presentan un contexto histórico y social y unas características propias que resultan difíciles de aglutinar bajo la etiqueta de países africanos.

Nuestro país recibe por, entre otras razones, su cercanía geográfica, un gran volumen de inmigración procedente de los países del norte de África y, en menor medida, de países subsaharianos. Sin duda, el país que aporta a España mayor número de inmigrantes es Marruecos¹⁵.

¹⁵ Según los datos extraídos del Observatorio Permanente de la Inmigración (2010), el 30% de los extranjeros del Régimen General con autorización de residencia en vigor son inmigrantes procedentes de Marruecos, encabezando la lista de principales nacionalidades de ciudadanos extranjeros. En la actualidad residen en España un total de 757.809 de marroquíes. El segundo país africano con mayor número de residentes en España es Argelia, con 51.837 residentes (Observatorio Permanente de la Inmigración, 2010).

La situación de la mujer en Marruecos: Indicadores de desigualdad

Para describir la situación de la mujer en Marruecos se puede hacer referencia a diferentes indicadores a nivel mundial que ya han sido citados en este trabajo. Según el Índice de Desigualdad de Género (GII), Marruecos ocupa la posición 104 (de un ranking de 155 países) con un valor de 0.693 (España ocupa el puesto 14).

Entre los diferentes indicadores o fuentes de información para estimar la vulnerabilidad social y marginalidad de las mujeres en los diferentes países, dos indicadores son clave para entender las diferencias entre Marruecos y España: la ratio de mujeres muertas durante el parto y la tasa de fecundidad adolescente. En España mueren 4 mujeres de cada 100.000 durante el parto, mientras que en Marruecos mueren 240 mujeres de cada 100.000. Por otro lado, el número de embarazos adolescentes en España es de 12.1 por cada 1.000 mujeres de entre 15 y 19 años, mientras que en Marruecos es de 18.9 (Human Development Report, 2010).

En relación con el nivel de educación, sólo el 20% de las mujeres mayores de 25 años obtienen estudios secundarios, mientras que en España el 71% de las mujeres finalizan dichos estudios. En 2004, el gobierno de Marruecos informó que el porcentaje de mujeres analfabetas era del 62% en áreas urbanas y del 82% en áreas rurales, donde las mujeres sufren más desigualdad (UNFPA, 2007). Esta diferencia en el nivel de estudios femenino se traslada al desigual acceso de la mujer al mundo laboral. En España el 63% de las mujeres en edad de trabajar participan en el mercado laboral, mientras que en Marruecos el porcentaje es del 21% (Human Development Report, 2010).

Finalmente, en relación con la proporción de mujeres en órganos gubernamentales, en Marruecos se observa una fuerte desigualdad entre hombres y mujeres siendo el 6.2% de los escaños del parlamento, mujeres. En España el 33.6% de los escaños de los órganos de gobierno son mujeres (Human Development Report, 2010).

Legislación en materia de violencia de género en los países del norte de África.

Diversos organismos e instituciones oficiales, así como otras tantas entidades no gubernamentales, han realizado estudios y elaborado informes para empezar a esclarecer la magnitud del fenómeno de la violencia contra la mujer, el abordaje por parte de los diferentes países para erradicar este problema social, y los costes (económicos, sociales y personales) que dicho problema ocasiona a la sociedad.

Según los informes publicados por el Centro Reina Sofía (Sanmartín et al., 2003, 2006, 2010), entre otra mucha información, se realiza una comparación a nivel internacional sobre las diferentes respuestas jurídicas que se han dado ante la violencia contra la mujer en diferentes países del continente africano. Según el informe sobre la situación mundial en el año 2006, en relación con África hay once países que elaboran una ley específica contra la violencia en el seno de la familia o en las relaciones de pareja.

A pesar de estas iniciativas legislativas, todavía se desconocen las cifras de la magnitud del fenómeno de la violencia contra la mujer en África. En dichos informes del Centro Reina Sofía, aunque se habían realizado diferentes contactos institucionales con organismos representativos de diferentes países africanos, no se pudieron obtener datos ni tan siquiera de los feminicidios de dichos países.

Tabla 3. Países con Ley sobre violencia doméstica (revisión efectuada hasta 2006).

País	Ley
Botswana	Draft Domestic Violence Act (Proyecto de ley de violencia doméstica)
Ghana	Draft Domestic Violence Bill (Proyecto de ley de violencia doméstica)
Kenia	Draft Domestic Violence (Family Protection) Bill (Proyecto de ley de violencia doméstica)
Namibia	Combating of Domestic Violence Act (Ley para combatir la violencia doméstica) (2003)
Malawi	Protection against (Prevention of) Domestic Violence Act (Ley de protección y prevención contra la violencia doméstica) (2006)
Mauricio	Domestic Violence Act/ Ley de violencia doméstica (1997)

Mozambique	Draft Domestic Violence Act (Proyecto de ley de violencia doméstica)
Seychelles	The Family Violence (Protection of Victims) Act/ Ley de violencia familiar - Protección a las víctimas (2000)
Suazilandia	Draft Sexual Offences and Domestic Violence Bill (Proyecto de ley de delitos sexuales y violencia doméstica)
Sudáfrica	Domestic Violence Bill/ Ley de violencia doméstica (1998)
Zimbabwe	Domestic Violence Bill (Ley de violencia doméstica) (2006)

Fuente: Elaboración propia a partir de datos procedentes del Centro Reina Sofía.

Como se puede ver en la tabla anterior, según los informes consultados, no existe legislación específica que aborde el problema de la violencia doméstica en los Países del Norte de África (incluido Marruecos).

En el caso particular de *Marruecos*, no existe en este país una ley específica contra la violencia doméstica. No obstante, Marruecos ostenta una de las normativas legales más progresistas del mundo Árabe en relación con los derechos de las mujeres.

La Constitución marroquí reconoce la igualdad de derechos políticos entre hombres y mujeres. Asimismo, las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres para iniciar un proceso judicial civil y, bajo el Código penal marroquí, las mujeres reciben el mismo trato que a los hombres (UNFPA, 2007). No obstante esto, hasta 2004 esta igualdad entre hombres y mujeres no se reflejó en el “Código de Estatus Personal”, conocido como *Al Mudawwana*, el cual regula la vida familiar y trata temas como el matrimonio, el divorcio, el parentesco, la herencia, la guardia y custodia de los niños.

En 1993, Marruecos firmó la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). A partir de entonces, el gobierno de Marruecos desarrolló diferentes iniciativas para mejorar la situación de las mujeres en su país. Posteriormente, en 1998 se llevó a cabo una campaña pública para sensibilizar a la población marroquí sobre la violencia que sufren las mujeres en Marruecos. Este proyecto constituyó el primer intento público para romper la cultura del silencio instaurada sobre este problema social (UNFPA, 2007).

En el año 2000, el gobierno desarrolló el Plan de Acción Nacional para la Integración de las Mujeres en el Desarrollo (PANIFD). Esta iniciativa abordó temas como el alfabetismo, la salud reproductiva, la independencia económica y legal de las mujeres en Marruecos. Asimismo, dicho plan de acción nacional recomendó entre sus líneas de actuación la revisión de *Al Mudawwana*. Esta recomendación y posterior debate se convirtió en un tema candente en la sociedad marroquí que fue ampliamente debatido en los medios de comunicación.

Finalmente, en 2004 se efectuó la reforma de *Al Mudawwana*, tras 3 años de debate profundo en la sociedad y una Comisión Real para revisar el código y proponer reformas. Entre los cambios introducidos en *Al Mudawwana* se encuentran aumentar la edad legal para el matrimonio hasta los 18 años tanto para hombres como para mujeres (anteriormente era 15 años para las mujeres y 18 años para los hombres); establecer el derecho al divorcio por consentimiento mutuo; dotar de responsabilidad compartida a los dos esposos en relación con la familia; rescindir la obligación por parte de la mujer de obediencia hacia el esposo, e imponer limitaciones estrictas para la práctica de la poligamia (ahora es aceptable sólo con el permiso de un juez y el de la primera mujer del hombre) (UNFPA, 2007).

Instituciones que luchan contra la violencia doméstica

Paralelamente a estas reformas, se lanzó una campaña a nivel nacional para luchar contra la violencia hacia las mujeres. Esta campaña de sensibilización nació a partir de una estrategia que consistió en tener en cuenta a diferentes actores (partidos políticos, instituciones religiosas, ONGs, organizaciones de la sociedad civil, etc.) en la formulación de los contenidos de la campaña.

Esta campaña, así como otras iniciativas, son impulsadas por la Secretaría de Estado para la Mujer, la Solidaridad y la Acción Social del gobierno de Marruecos. Este organismo ha sido uno de los principales actores en la lucha por la sensibilización y concienciación sobre la violencia hacia la mujer en Marruecos, con la ayuda y apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Actualmente, Marruecos cuenta con diversas casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género; con centros de apoyo psicológico y legal para

víctimas; unidades de asistencia médica y psicológica en algunos grandes hospitales para mujeres y niños víctimas de violencia doméstica; asimismo cuenta con un teléfono gratuito para mujeres (llamado la línea verde) que ofrece un servicio de asistencia legal o el contacto con otros servicios técnicos para víctimas de violencia contra la mujer.

En los últimos años, desde la reforma de 2004, se ha realizado un esfuerzo por parte de la Secretaria de Estado para la Mujer, la Solidaridad y la Acción Social para incorporar al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Interior, Ministerio de Sanidad y al Ministerio de Asuntos Religiosos a las diferentes iniciativas llevadas a cabo para luchar contra lo violencia de género. Se ha establecido un sistema de información sobre la lucha contra la violencia de género compartido por los mencionados ministerios.

Finalmente, se han llevado a cabo diferentes campañas de sensibilización en los medios de comunicación; se han realizado encuentros y jornadas para la formación de los profesionales que trabajan con víctimas de violencia doméstica, y se han organizado talleres a nivel local para informar de los cambios introducidos con la reforma de 2004 y concienciar a la población sobre la importancia de dichos avances en materia de violencia contra la mujer.

2.3. Inmigrantes procedentes de Rumania

Como se ha comentado anteriormente, el 7% de los penados a una medida alternativa por un delito de violencia de género proceden de Rumania, siendo la segunda nacionalidad extranjera más prevalente entre esta población.

En Rumania el problema de la violencia de género empezó a tenerse en mayor consideración a partir de los resultados de la Encuesta de Salud Reproductiva de 1999, según la cual la incidencia de maltrato físico en las mujeres rumanas era mayor que en las mujeres de otros países del Este de Europa. A partir de estos datos se empezaron a llevar a cabo iniciativas de todo tipo en el país, instándose fundamentalmente a cambios legislativos.

El Gobierno de Rumania ratificó la Convención de la Eliminación de todas las formas de violencia hacia las mujeres de las Naciones Unidas (CEDAW) de 1982. Siguiendo la Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres en Beijing en 1995, el Gobierno dio pasos para promover la igualdad de género estas iniciativas y de las garantías constitucionales de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la mujer rumana continúa teniendo una tasa de desempleo mayor que la del hombre, ocupando puestos de menor influencia social y teniendo salarios más bajos (UNFPA, 2007).

La situación de la mujer en Rumania: Indicadores de desigualdad

Existen varios indicadores que reflejan la situación de desigualdad en la que a día de hoy se encuentra todavía la mujer rumana. Si tenemos en cuenta el *Índice de Desigualdad de Género* (GII), encontramos que Rumania presenta un 0.478 (posición 49 en un ranking de 155 países), mientras que España tiene un 0.280 (posición 14). Desglosando algunos de los aspectos que se miden en este índice, encontramos también claras diferencias con respecto a España.

En Rumania la *ratio de muertes de mujeres durante el parto* es de 24 de cada 100.000 (España, 4 de cada 100.000). En cuanto a los *embarazos prematuros*, Rumania presenta una tasa de 31.2 por cada mil mujeres de entre 15 y 19 años, (España, tasa de 12.1). Estas diferencias se mantienen en relación a la *representación femenina en órganos gubernamentales*, ya que en Rumania es del 9.8% y en España, del 33.6%.

En materia de *educación*, Rumania supera a España en cuanto a índices globales, ya que el 83.8% de las mujeres rumanas y el 90.5% de los hombres cuentan con estudios secundarios. Sin embargo en España, el 70.9% de mujeres cuentan con estudios superiores, frente al 75.7% de hombres. Vemos, no obstante, que en ambos países existe una desigualdad de género también en este ámbito. En Rumania, el 55.3% de las mujeres en edad de trabajar están en activo frente al 70.7% de los hombres, mientras que en España están en activo el 63.2% de las mujeres frente al 81.7% de hombres (Human Development Report, 2010).

La violencia contra la mujer rumana en cifras

Según datos facilitados por el gobierno de Rumania, en el período entre 2004 y 2009, se han denunciado casi 60.000 casos de violencia doméstica y se han producido 694 muertes por este tipo de delito. En este período de tiempo se ha ido produciendo un incremento de los casos de violencia doméstica año tras año. Por ejemplo, entre 2007 y 2008 se produjo un incremento del 31.26%.

Respecto a las víctimas, son en su mayoría mujeres jóvenes (el 17.69% de los casos son mujeres entre 0 y 14 años; entre 25 y 35 años son un 14.25% de los casos y un 14.16%, son mujeres entre 35 y 45 años) que han sufrido violencia física y que tenían una relación de pareja con el agresor¹⁶.

Casi 6.000 denuncias por abuso doméstico fueron registradas en Rumania en 2004, según la Agencia Nacional para la Protección de la Familia. Sin embargo, la evidencia sugiere que la realidad pudiera ser algo distinta. La Encuesta de Salud Reproductiva de 2004, revela que más de un cuarto de las mujeres rumanas (el 29%) habían sufrido abuso (verbal, físico o sexual) por parte de sus parejas durante su historia de vida. De las mujeres entre 15 y 44 años que estaban o habían estado casadas, el 28% informaba de incidentes de abuso verbal durante el año anterior, el 15% informaba de abuso físico y el 3%, de abuso sexual. En relación a estas mujeres se encontró que cuanto menor era su nivel educativo y socioeconómico, más probabilidades tenían de ser objeto de conductas agresivas por parte de sus parejas (UNFPA, 2007).

Los Informes Internacionales del Centro Reina Sofía sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja, sólo han recogido, respecto a Rumania, datos de los años 2000 y 2003, no existiendo datos de este país en el III Informe (que recoge datos del año 2006). Aun así, los datos existentes, aunque todavía poco exhaustivos, revelan una situación preocupante en materia de violencia de género en el país estudiado. Debe tenerse en cuenta las dificultades existentes a la hora de comparar datos estadísticos entre diferentes países. Dificultades derivadas no sólo

¹⁶ Es importante recordar que la legislación rumana considera violencia doméstica la ejercida dentro del ámbito de la familia, entre cualquiera de sus miembros.

de las diferencias en la recogida de los datos que puede tener cada país, sino en la propia definición y conceptualización jurídica de la violencia de género.

En 2003, se produjeron en Rumania 199 *feminicidios*, lo que supone una prevalencia de 17.77 (mujeres por millón). Con respecto al mismo período de tiempo en España se produjeron 168 feminicidios (prevalencia de 7.75 mujeres por millón). Con estos datos, Rumania se sitúa el cuarto de los países europeos evaluados en 2003.

En cuanto a *feminicidios en el ámbito familiar*, en el año 2003 se produjeron 69 en Rumania, suponiendo una tasa de prevalencia de 6.16 mujeres por millón (España, 84 casos; tasa de prevalencia de 3.91 mujeres por millón). En relación a los *feminicidios cometidos por la pareja o expareja*, en el año 2000 en Rumania hubo 119 casos, suponiendo una tasa de prevalencia de 12.62 mujeres muertas por millón y una vez más situándose en el primer lugar de los países evaluados (España, 43 casos; tasa de prevalencia de 2.44 mujeres muertas por millón). La estadística recoge 1.107 casos de *mujeres maltratadas por su pareja* en Rumania en el año 2000, suponiendo una prevalencia de 1.08 (por 10.000).

Legislación en materia de violencia de género en Rumania¹⁷

En 2003 se aprobó en Rumania la Ley para prevenir y luchar contra la violencia doméstica (Ley num. 217/2003). Esta ley arbitra medidas de intervención estatal en los casos de violencia doméstica, con independencia de los deseos o peticiones de las víctimas. Define la violencia doméstica como un acto físico o verbal realizado de manera deliberada por un miembro de la familia contra otro miembro de la misma familia, dando lugar a sufrimiento físico, psíquico o sexual o a pérdidas materiales. Cercenar los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres es también considerado violencia doméstica. Según la definición de esta Ley (Artículos 3 y 4), un “miembro de la familia” es el cónyuge o familiar cercano, así

¹⁷ Información obtenida de un Informe de la Dirección General de Protección al Menor de Rumania enviado por el Gobierno Rumano a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de España expresamente para este trabajo. Documento no publicado.

como una persona con una relación similar a la de cónyuge o a la de padre e hijo, documentado adecuadamente por los servicios sociales.

A partir de esta ley se han adoptado varias normativas a este respecto, las cuales se han centrado en temas más específicos tales como los mecanismos de protección a las víctimas, los estándares de calidad de los servicios sociales en este campo, la coordinación entre las diferentes instancias gubernamentales implicadas, la organización de centros de prevención y lucha contra este tipo de violencia, las direcciones y prioridades futuras, el marco para la prevención e intervención en casos de violencia infantil y doméstica, etc. (ver Tabla 4).

Tabla 4. *Normativa sobre violencia doméstica desarrollada en Rumania*

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Ley núm. 217/2003 para prevenir y lucha contra la violencia doméstica- Ley núm. 211, en vigor desde el 1 de enero de 2005- Orden núm. 383 de 12 de Julio de 2004, del Ministerio de Trabajo, Solidaridad Social y Familia- Orden Común núm. 384/306/993, de 12 de Julio de 2004 del Ministerio de Trabajo, Solidaridad Social y Familia, del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Interior y Administración Pública- Orden Común núm. 304/385/1018, de 21 de Julio de 2004 del Ministerio de Trabajo, Solidaridad Social y Familia, del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Interior y Administración Pública- Decisión Gubernamental núm. 686/2005- Estrategia Nacional en el campo de la prevención y lucha contra la violencia doméstica- Decisión Gubernamental núm. 49/2011 |
|---|

Fuente: elaboración propia a partir de datos procedentes del informe elaborado por el Gobierno Rumano expresamente para este trabajo.

En concreto, la Ley núm. 211 que regula las medidas dirigidas a la protección de las víctimas, incluye las actuaciones a seguir con las personas condenadas y las que se encuentran bajo medidas de supervisión, siendo en ambos casos asesoradas por los agentes de libertad vigilada para que cumplan las medidas y obligaciones impuestas por el juez. Además de estas medidas y obligaciones existen programas de intervención específicos para entender las causas y consecuencias del delito cometido, con el fin de que el comportamiento delictivo no se vuelva a repetir.

Por otra parte, el Código Penal rumano, en su reforma del año 2000 reguló las sanciones para las personas que llevasen a cabo actos violentos contra miembros de su familia y que causen sufrimiento físico y psicológico. En casos de delito de

violación a un miembro de la familia, la ley estipuló penas privativas de libertad severas, entre 5 y 18 años de prisión. En 2009, se promulga un nuevo Código Penal, aprobado por la Ley núm. 286/2009. El capítulo 3 de este nuevo Código Penal contiene la regulación de los delitos cometidos contra miembros de la familia, considerando que cometer un delito violento en este ámbito es estipulado como un delito agravado, cualificado. El término de “miembro de la familia” también fue modificado, de tal forma que en el nuevo Código Penal esta definición incluye a los “parientes cercanos” y a las personas que tienen relaciones similares a las que se establecen en las parejas casadas y entre padres e hijos, cuando haya habido convivencia. Esta regulación está totalmente justificada, dado el gran número de parejas que conviven de hecho actualmente y que, en consecuencia, necesitan una protección penal similar a la que tienen las parejas casadas. De esta manera, el concepto de “miembro de la familia” es utilizado por la ley penal en la línea que ya estableció la Ley 217/2003 para prevenir y luchar contra la violencia doméstica, y también con las regulaciones existentes en otros códigos penales Europeos.

La normativa rumana actual sobre la violencia doméstica establece que éste es un problema serio, un asunto de interés comunitario, social y de salud pública, que afecta principalmente a las mujeres.

Instituciones rumanas que luchan contra la violencia doméstica

El Ministerio de Trabajo, de la Solidaridad Social y de la Familia, y dentro del mismo, la Dirección General para la Protección del Menor, representa la Institución de la Administración Pública Central que tiene como misión elaborar políticas y estrategias para prevenir y luchar contra la violencia doméstica, ofreciendo guías metodológicas para las actuaciones implementadas de apoyo a las víctimas de violencia doméstica.

De manera general los objetivos de la Dirección General de Protección al Menor son promocionar valores relacionados con la familia, como el entendimiento y asistencia mutua en la familia, y prevenir y luchar contra la violencia doméstica. Desde un punto de vista más concreto, esta Institución prevé una mejora del marco legislativo existente en el campo de los servicios sociales; la consolidación de las

actuaciones de las autoridades centrales y locales para implementar y desarrollar programas y servicios sociales a favor de las víctimas de violencia doméstica; el desarrollo de una cultura de colaboración y solidaridad social en el ámbito de políticas de prevención y lucha contra la violencia doméstica a nivel nacional; implicar a la sociedad rumana como responsable de los problemas de violencia doméstica; y la participación activa de la nación de Rumania en acciones internacionales en el campo de la prevención y lucha contra el fenómeno de la violencia doméstica.

La Dirección General para la Asistencia Social y la Protección del Menor, (distribuida en 47 distritos) tiene las siguientes funciones específicas en relación a la violencia doméstica: recoger información sobre los casos particulares; participar en equipos multidisciplinares de evaluación e intervención; dar acceso a la información y a los órganos judiciales, a petición de las partes o de sus representantes; informar a la policía y a los trabajadores que realizan su trabajo en el área de la violencia doméstica; identificar situaciones de riesgo y ofrecer guías con el fin de facilitar el acceso a los servicios especializados; asesorar sobre los beneficios de la mediación a los individuos implicados en el conflicto; establecer seguimientos de los casos de violencia doméstica.

En Rumania hay 52 centros de acogida para víctimas de violencia doméstica. Entre sus características se encuentran: son unidades de asistencia social, que proveen protección, alojamiento, atención y asesoramiento a las víctimas de violencia doméstica que tienen que recurrir a este servicio de ayuda social; la admisión de víctimas en estos centros tiene lugar solamente en casos de emergencia cuando aislar a la víctima del agresor se requiere como medida de seguridad. Los agresores tienen prohibido entrar en los centros donde viven las víctimas; el aislamiento de las víctimas de los agresores depende del consentimiento de las víctimas o, si es el caso, de los representantes legales; tienen que proveer de manera gratuita, a las víctimas y a los menores de edad que están bajo su cuidado, con los siguientes servicios durante un período de tiempo determinado: asistencia familiar, protección frente al agresor, asistencia sanitaria, alimentación, alojamiento, asesoramiento psicológico y legal, etc. Existen también 27 centros de asesoramiento para las víctimas de violencia doméstica.

A principios de 2006 había 6 centros para los agresores de violencia doméstica. Estos centros son unidades de asistencia social que tienen como objetivo la rehabilitación y reinserción social de los agresores, utilizando medidas educativas y mediación familiar. Si los agresores presentan problemáticas asociadas (trastornos mentales, abuso de drogas o alcoholismo) son derivados a los centros de salud correspondientes con los que estos centros tienen acuerdos para trabajar en estos casos. Este tipo de ayuda para los agresores solo se lleva a cabo con su consentimiento.

En la actualidad, Rumania colabora en diferentes proyectos europeos que tienen como objetivo la lucha contra la violencia doméstica.

3. Factores psicosociales derivados del proceso de inmigración y su posible influencia en el desarrollo y mantenimiento del comportamiento violento.

A la hora de analizar las variables diferenciales que pueden intervenir en el desarrollo y mantenimiento de la violencia de género en inmigrantes, Malley-Morrison y Hines (2007), advierten del peligro de basarse en datos poco representativos que acaben por generar estereotipos sobre la cultura del inmigrante. Por este motivo, resaltan la importancia de diseñar investigaciones que reflejen de manera clara las diferencias entre el papel que juegan los valores culturales y la posible influencia de los factores ambientales a los que se enfrenta el inmigrante (dificultades socioeconómicas, aculturación, etc.) Asimismo, debemos tener cautela al extrapolar las conclusiones de las investigaciones realizadas en otros países que poseen un tejido migratorio distinto al nuestro. Dado que existen pocos estudios de este tipo en España, sería necesario replicar estas investigaciones para poder trasladar de manera fiable las conclusiones de estos estudios a nuestra propia realidad migratoria.

Considerando estas precauciones, debemos tener en cuenta en la evaluación e intervención con maltratadores inmigrantes que existen factores diferenciales que pueden tener influencia en su comportamiento violento. El propio proceso migratorio, las dificultades socioeconómicas y de aculturación conllevan un aumento importante del estrés en el inmigrante, que se ve obligado a realizar un proceso de adaptación a su nueva situación. Según Achotegui (2009), este conjunto de dificultades y estresores se denomina duelo migratorio y posee unas características específicas (que lo diferencian de otro tipo de duelos) que se describen a continuación:

En primer lugar es un duelo parcial, es decir, que el objeto del duelo (el país de origen) no desaparece. También se produce de manera recurrente, ya que, el inmigrante al establecer contacto con su país (llamadas, viajes al país de origen, etc.) el proceso de elaboración de la separación vuelve a reactivarse. Además, si la persona regresa a su país de origen se volverá a dar una nueva migración con la necesidad de realizar un nuevo proceso de adaptación.

Otra característica es que se producen multitud de cambios y pérdidas en distintas áreas al emigrar (en la familia, en los amigos, en el idioma, en la cultura, etc.). Estas pérdidas son difíciles de elaborar al estar vinculadas a aspectos infantiles muy arraigados y en algunos momentos el inmigrante se puede ver desbordado por todos estos cambios produciéndose regresiones psicológicas (conductas de dependencia, quejas infantiles, etc.).

El proceso de elaboración del duelo migratorio como en otros duelos se dará en distintas etapas (Negación, resistencia, aceptación y restitución). También se experimentan sentimientos ambivalentes de amor y rabia hacia el país de origen y de acogida y aparecerán defensas psicológicas para el manejo de estas emociones. Por lo tanto, al tener que elaborar reajustarse a todos estos cambios, la identidad actual de la persona que emigra se verá afectada.

Por último, además del inmigrante, los afectados por el proceso de migración serán múltiples: la familia que se queda en el país de origen, los que reciben a los inmigrantes y los hijos del inmigrante. De manera que puede convertirse en un duelo transgeneracional (ver Tabla 5).

• Es un duelo parcial.
• Es un duelo recurrente.
• El regreso del inmigrante es una nueva migración.
• Es un duelo múltiple.
• Es un duelo vinculado a aspectos infantiles muy arraigados.
• Da lugar a una regresión.
• Tiene lugar en una serie de fases.
• Se acompaña de sentimientos de ambivalencia.
• Supone la puesta en marcha de mecanismos de defensa y de errores cognitivos en el procesamiento de la información.
• Da lugar a cambios en la identidad.
• El duelo migratorio lo viven también los autóctonos y los que se quedan en el país de origen.
• El duelo migratorio es transgeneracional.

Tabla 5. Características específicas del estrés y el duelo migratorio

Fuente: adaptación del cuadro de características específicas del estrés y el duelo migratorio de Achotegui (2009)

Dependiendo de cómo se elaboren estos factores del duelo migratorio, se puede diferenciar entre una buena elaboración (duelo simple), una elaboración con

dificultades (duelo complicado) y por último, si los distintos factores desbordan las capacidades de adaptación y elaboración de la persona y se desarrolla sintomatología psiquiátrica (duelo extremo). En este último caso, el inmigrante presentaría el denominado Síndrome de Ulises ¹(Achotegui, 2008).

Tal como nos muestra este autor, el duelo del inmigrante conlleva multitud de desequilibrios emocionales y un proceso de adaptación y elaboración complejo. Por lo tanto, la violencia de género en inmigrantes debe ser analizada teniendo en cuenta los estresores adicionales a los que se enfrentan derivados de la experiencia migratoria, el resultado del proceso de elaboración del duelo y el impacto que puedan tener las dificultades socioeconómicas. Todos estos factores pueden influir en el comportamiento violento del agresor y en el aumento de la vulnerabilidad de las víctimas. En este sentido, Klevens (2007) afirma que *“aunque la experiencia de la violencia de género puede ser similar a través de las distintas culturas, debe ser entendida teniendo en cuenta la situación del grupo social en el contexto de nuestra sociedad. Para muchos latinos en EEUU, la violencia de género a menudo está mediada por las experiencias de inmigración (habitualmente ilegal), aculturación y desventajas socioeconómicas”* (p.119).

Los principales estudios que analizan la sobrerrepresentación de los casos de violencia de género en inmigrantes se han centrado en el estudio de factores como: Los bajos ingresos económicos y sus estresores derivados (Cunradi et al., 2002), las dificultades y barreras derivadas del desconocimiento del idioma (Morash, Bui, Zhang y Holtfreter, 2007) y los roles de género y el proceso de aculturación (Bhanot y Senn, 2007). Por el momento, no es concluyente el impacto que tiene cada uno de estos factores y en qué medida pueden explicar las diferencias en las cifras de violencia entre inmigrantes y no inmigrantes. Algunos autores refieren que cuando estas variables sociodemográficas se controlan (pobreza, estatus social, etc.) las diferencias entre las cifras de violencia entre inmigrantes y no inmigrantes tienden a

¹ El Síndrome de Ulises consiste en un amplio conjunto de síntomas psíquicos y somáticos específicos (depresivos, ansiógenos, psicosomáticos, etc.) que se enmarcan en el área de la salud mental y que derivan del fracaso en la adaptación a los estresores específicos del proceso migratorio. Para una descripción detallada de este Síndrome y de las características del duelo migratorio revisar Achotegui (2008, 2009).

equipararse, aunque todos los estudios analizados concluyen que es necesario realizar más investigaciones que profundicen sobre la importancia de cada uno de estos factores (Hazen y Soriano, 2007; Malley-Morrison y Hines, 2007; Klevens, 2007).

El área donde existe un mayor consenso es en la existencia de factores de vulnerabilidad específicos que presentan las víctimas inmigrantes. Según estudios realizados con muestras de mujeres latinoamericanas inmigrantes realizados en EEUU, estas mujeres presentan factores diferenciales relacionados con el aumento del riesgo de victimización y las barreras a la hora de pedir ayuda: la dependencia económica del agresor, el miedo a perder la custodia de los niños, el miedo a ser deportadas o las dificultades con el idioma (Klevens, 2007; Murdaugh et al., 2004).

En España, distintas autoras al analizar los factores de vulnerabilidad específicos de las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género, señalan como principales dificultades las siguientes (Federación Mujeres Progresistas, 2007; Miranda, Martín-Palomo y Marugán, 2009; Montañés y Moyano, 2006):

- La falta de apoyo social familiar que conlleva la dependencia con el agresor y que impide romper el ciclo de la violencia.
- La falta de apoyo institucional, por desconocimiento de la ley, por dificultades de acceso a la información derivadas del aislamiento social o por desconocimiento del idioma.
- Dificultades de acceso a la información y servicios. Sobre todo en los casos en que su situación legal no esté regularizada, aparecen: el miedo a la expulsión propia, a la expulsión del agresor (que puede ser el único apoyo social y económico) o el miedo a que se les deniegue la reagrupación de los hijos al separarse del agresor.
- Precariedad laboral derivada de la dificultad de acceder al mundo laboral por ser mujer e inmigrante. El tipo de empleo que suelen ocupar, habitualmente no tienen cobertura social y legal, lo que conlleva la dependencia económica del agresor y en los casos en que la mujer haya sido reagrupada por su pareja también la dependencia legal.

Por lo tanto, las mujeres inmigrantes presentan una mayor vulnerabilidad derivada de factores migratorios, socioeconómicos y legales que hacen que se

encuentren en una situación de mayor desprotección en caso de que exista violencia previa o posterior al proceso migratorio.

El cómo pueden afectar los factores de estrés derivados del proceso migratorio, y las dificultades socioeconómicas a los maltratadores, no está tan claro. Según Rothman et al., (2007) existen un mínimo número de investigaciones en torno a las actitudes, comportamientos e intervenciones específicas para maltratadores inmigrantes que permitan identificar qué impacto tienen estos factores y si existen diferencias específicas con los maltratadores no inmigrantes. Por el momento, los avances aportados en este campo reflejan pocas diferencias.

En EEUU, los datos en relación a la eficacia y procedimientos de este tipo de programas son preliminares y escasos. Sin embargo, existen algunas iniciativas de programas específicos para maltratadores inmigrantes latinos, como el caso del Programa *“the EMERGE Model”*. Las primeras experiencias de tratamiento grupal reflejan que los maltratadores latinos se ven afectados por factores socioeconómicos (dificultades económicas, barreras lingüísticas, discriminación y racismo) y que estas dificultades sociales tienen un impacto negativo en la calidad de las relaciones familiares, especialmente si son mediados por relaciones sexistas y de desigualdad de género (Emerge, 2000).

Otras experiencias de este tipo analizadas por Hancock y Siu (2009), sugieren que uno de los temas que los maltratadores inmigrantes latinos expresaban en las terapias grupales, era la frustración que sentían ante situaciones de discriminación y la sensación de pérdida de poder y de respeto que experimentaban en su puesto de trabajo por el hecho de ser inmigrantes. Algunos hombres reconocían que descargaban esta frustración con sus parejas a través de comportamientos violentos.

Este tipo de dinámica que describen estas autoras que consiste en descargar frustraciones derivadas del contexto laboral, transformándolas en comportamientos violentos hacia distintos miembros de la familia, no es específica de los maltratadores inmigrantes. También se detecta este proceso en los agresores españoles (Quinteros y Carbajosa, 2008), pero quizás los factores de estrés que

disparan este tipo de dinámica en los agresores inmigrantes presenten elementos diferenciales (barreras lingüísticas, discriminación, etc.), que se deberían tener en cuenta en futuras investigaciones.

Desequilibrios en los roles derivados del proceso migratorio como factor de riesgo de violencia

En relación a los cambios que se producen en los roles de género relacionados con el choque cultural y su posible relación con la violencia de género, algunos autores han centrado su análisis en como las concepciones tradicionales sobre el género se pueden ver influidas por el proceso de aculturación (Bhanot y Senn, 2007; Moracco et al., 2005) y los desequilibrios que se producen en los roles tras el proceso de inmigración (Morash, Bui, Zhang y Holtfreter, 2007). Hay que tener en cuenta que estos desequilibrios serán muy distintos dependiendo de la visión de género del país de origen del inmigrante y de las diferencias que existan con el país de recepción.

Según Morash, Bui, Zhang y Holtfreter (2007), tras el estudio de mujeres vietnamitas que emigraron a E.E.U.U. destacan que tras el proceso de inmigración las oportunidades económicas y educativas pueden influir en que algunas mujeres inmigrantes cambien su visión de los roles de género *"La incorporación de la mujer al mercado laboral puede hacer que aparezca la necesidad de compartir las tareas de casa y el cuidado de los hijos al sentirse en mayor igualdad con sus parejas... las mujeres que intentan escapar de los roles domésticos y económicos tradicionales, pero que no han completado todavía este proceso de transición, están en una situación de mayor riesgo de ser maltratadas o incluso de ser asesinadas"*(p. 655). Finalmente concluyen que los conflictos en torno a los roles de género pueden resultar significativamente predictivos de relaciones abusivas en esta población. En este sentido Klevens (2007) sugiere que la violencia de pareja en inmigrantes latinas en E.E.U.U. podría estar influenciada por el cambio de roles, aunque advierte de la necesidad de realizar un mayor número de investigaciones que clarifiquen la importancia que puede tener como factor de riesgo de violencia.

En relación a cómo puede variar el rol de las mujeres inmigrantes y qué cambios pueden experimentar al emigrar a nuestro país, el documento de Federación Mujeres Progresistas (2007) destaca el proceso de independencia y empoderamiento que pueden experimentar algunas mujeres al entrar en contacto con la sociedad española y encontrar por primera vez una independencia económica. Además, de esta nueva sensación de independencia, puede variar la percepción que tienen de la gravedad de la violencia de género y de su capacidad de repuesta ante la misma. Según Miranda, Martín-Palomo y Marugán (2009) el modelo de relaciones de género existentes en el país de origen se puede alterar con el proceso migratorio. La toma de conciencia sobre la violencia de género experimentada y la capacidad de respuesta ante la misma pueden aumentar a través de la interacción social, la adquisición de mayor independencia y autonomía y al entrar en contacto con la sociedad española donde las campañas de malos tratos están muy presentes en los medios de comunicación y existe una condena pública de los mismos. Estos cambios derivados del proceso migratorio según esta autora también afectan a los hombres *“Dada la situación de cambio y desconcierto que se produce tras el proceso migratorio, es posible que los hombres experimenten la necesidad de aumentar el control sobre sus parejas”* (p. 148).

En este sentido, Hancock y Siu (2009) analizando el tema de transiciones de roles a través de relato de los integrantes de un grupo de terapia con maltratadores latinoamericanos destacan que *“la fuente de conflictos más común que referían los hombres era el cambio en los roles de género como resultado de la migración a medida que sus mujeres se incorporaban a un puesto de trabajo y contribuían a la economía familiar...mujeres que no habían trabajado fuera de casa antes del proceso de migración ganaron nuevas libertades en la cultura de acogida que suponían preocupación para los hombres. Incluso los hombres cuyas esposas no trabajan fuera de casa expresaron miedo de que sus esposas pudieran adquirir nociones de mayor libertad e independencia. A menudo compartían que estaban perdiendo el control sobre sus mujeres y que estaban asustados de que sus familias se pudieran deteriorar como consecuencia de la pérdida de sus valores y raíces culturales”* (p. 129).

Por lo tanto, la entrada de nueva información en el sistema familiar derivado de las interacciones con el nuevo medio tras el proceso migratorio puede influir en la percepción social de la violencia de género y poner, asimismo, de manifiesto las diferencias en relación a los roles de género entre el país de origen y el país de recepción. Es posible, que cuando la inmigración proviene de culturas con un sistema patriarcal más extremo que el de España se produzcan desequilibrios en el sistema familiar y en las estructuras de los roles. En algunos casos, las mujeres descubren nuevos derechos y oportunidades de independencia, ante estos cambios el hombre pueda sentir cuestionado su modelo de masculinidad y aparecer el temor a la pérdida de privilegios de poder, aumentando el riesgo de violencia.

Todos estos factores psicosociales derivados del proceso migratorio (duelo, proceso de aculturación, desequilibrios en los roles, etc.) deben ser analizados en el proceso de evaluación de los inmigrantes agresores para observar su posible influencia en el desarrollo y/o mantenimiento de violencia en la pareja, tanto si la violencia se daba de manera previa al proceso de migración como si se produjo después del mismo.

4. Estrategias terapéuticas

Como material complementario al Manual “Violencia de género: Programa de intervención con agresores” en este apartado se incluyen algunas recomendaciones terapéuticas a tener en cuenta tanto en la evaluación como en la intervención con penados extranjeros, que pueden ayudar a mejorar la eficacia de la intervención. Para la elaboración de estas recomendaciones se ha contado con la opinión de los psicólogos expertos en violencia de género que desarrollan su trabajo con penados a medidas alternativas.

En este apartado no se hace referencia a las estrategias que pueden utilizarse cuando los penados no tienen un conocimiento suficiente de la lengua española, ya que este tema requiere otro tipo de abordaje. Por lo tanto debemos tener en cuenta que estas estrategias son de utilidad en el trabajo psicoterapéutico a desarrollar con penados extranjeros que tienen un conocimiento suficiente de la lengua española.

Respecto a la evaluación. Recomendaciones.

Como protocolo estandarizado, todos los penados por un delito de violencia de género son evaluados por los profesionales antes del inicio de la intervención, a través de entrevistas (psicosocial y anamnesis) y cuestionarios. En el caso de penados extranjeros se recomienda prestar especial atención en la entrevista a los siguientes aspectos:

- Tener en cuenta que pueden existir diferencias en la manera de entender los conceptos que utilizamos por parte de los penados. Por ejemplo, qué entendemos por violencia en general, qué se entiende por violencia de género en particular, etc. Es importante aclarar este aspecto sobre todo en la evaluación, donde podremos detectar las diferentes conceptualizaciones sobre el fenómeno de la violencia que puedan tener los penados.
- Evaluar el conocimiento y opinión del penado respecto a la violencia de género tanto en su país de origen como en España (qué diferencias detecta, qué opina

sobre la legislación vigente, qué conocimiento tiene sobre la misma, etc.). A la hora de evaluar estas áreas, los apartados 1 y 2 de este documento nos pueden aportar información sobre la percepción social de la violencia de género y la legislación existente en el país de origen del penado.

- Evaluar las actitudes y creencias del grupo de pertenencia en relación a la conducta violenta llevada a cabo por el penado. Es importante detectar si esas actitudes han supuesto un refuerzo o un castigo para la conducta del penado.

- Evaluar factores previos al proceso migratorio de cada penado (año en el que llegaron a España, circunstancias que propiciaron la migración, expectativas, familia que se queda en el país de origen y la que migró con el penado, etc.)

- También debemos evaluar la situación, circunstancias laborales, familiares y sociales desde la llegada a nuestro país teniendo en cuenta factores como la pérdida de apoyo familiar, la falta de red social, las dificultades económicas, la precariedad laboral y la discriminación. Estos factores pueden influir en los niveles de estrés, autoestima del penado y en la calidad de las relaciones familiares.

- Una vez determinadas las carencias en estas áreas, debemos evaluar el grado de conocimiento que tiene el penado sobre los recursos comunitarios existentes para los inmigrantes que puedan serle de utilidad a nivel familiar, social y laboral.

- Por último, a la hora de evaluar en la entrevista psicosocial el área de violencia contra la pareja, debemos detectar si existían episodios previos de violencia en el país de origen, si se han desarrollado posteriormente y como puede haber afectado el proceso migratorio a la dinámica de violencia. Para obtener información sobre este tema suele resultar útil preguntar al penado sobre quién emigró primero (el penado, su pareja o simultáneamente) y que nos describa que cambios se fueron produciendo en la relación de pareja a lo largo del proceso.

- Otro aspecto importante a evaluar a través del testimonio del penado son los factores de vulnerabilidad que presenta la víctima: Dependencia económica del agresor, situación irregular, apoyo social y familiar etc. Estos datos nos pueden

aportar información extra a la hora de determinar los factores de protección de la víctima y el nivel de riesgo de reincidencia del agresor.

Respecto a la intervención. Recomendaciones

Recomendaciones Generales

- Se considera poco aconsejable organizar grupos exclusivamente de penados extranjeros, ya que la multiculturalidad puede ser un elemento positivo de cara a la intervención psicoeducativa. Sin embargo, sí es aconsejable incluir al menos a dos personas de la misma cultura de origen para facilitar la identificación con el grupo y poder apoyarse en caso de posibles dificultades de idioma.

- Como norma general y a tener en cuenta a lo largo de todo el proceso, es importante ofrecer un enfoque integrativo que facilite a los penados la adaptación a nuestra cultura al mismo tiempo que se mantienen su identidad de origen; pero siempre con el objetivo final de modificar las creencias que legitimen cualquier tipo de maltrato.

- Realizar intervenciones que acepten su cultura pero con la meta de eliminar el abuso y violencia hacia los miembros de la familia. Debemos enfocar la intervención no en la crítica de la cultura, si no en la eliminación de la violencia en las relaciones familiares. Por ejemplo, si un valor cultural importante para el penado es la familia y el mantenimiento y cuidado de la misma, mostrar como el comportamiento violento va en contra de este valor. La idea de mejorar las relaciones familiares puede resultar un potente motivador.

- Según se ha referido anteriormente, es necesario evaluar el proceso migratorio como una parte más de la evaluación pretratamiento. En función de la información recogida en esta fase, en la intervención sería importante, de cara a aumentar la motivación del penado y mejorar la implicación en el proceso terapéutico, ofrecer un marco explicativo que permita a los penados extranjeros aumentar la comprensión del proceso migratorio, los cambios en los roles y los desequilibrios que han experimentado. La percepción por parte del penado de que conocemos su realidad y

los procesos de cambio que ha experimentado, puede resultarnos útil para reforzar la alianza terapéutica.

- A lo largo de todo el programa, es importante prestar atención a aspectos que puedan ser diferentes en función de la cultura de origen, por ejemplo respecto al lenguaje no verbal, el mundo emocional, las relaciones de pareja, los ritos de matrimonio, etc. Conocer estas diferencias nos permite una mejor detección de las ideas distorsionadas en relación a la mujer y a la violencia para realizar un cuestionamiento más efectivo.

Recomendaciones como profesionales

- Para poder empatizar con personas de distintas culturas es importante conocer los valores, tradiciones, costumbres y configuración de los roles de su cultura de origen.

- A la hora de trabajar con los penados las dificultades específicas que han podido tener por el hecho de ser inmigrantes se debe tener especial cautela en que no utilicen esta información para reforzar las justificaciones sobre su comportamiento violento.

- Debemos cuidar nuestros propios estereotipos sobre el país y cultura de origen que pueden llevarnos a una conceptualización errónea de los factores explicativos del maltrato.

Recomendaciones Específicas

- En relación a las unidades del Programa “Violencia de género. Programa de Intervención para Agresores (PRIA)”, es aconsejable profundizar en las unidades 3 (distorsiones cognitivas y creencias irracionales) y 10 (género y violencia de género) cuando se interviene con penados extranjeros, ya que son las unidades donde se pueden encontrar mayores diferencias culturales en cuanto a concepción de la violencia, roles en la pareja, justificación del uso de la violencia en la resolución de conflictos, etc. En la unidad 5 (empatía con la víctima) puede resultar útil incorporar la idea de la discriminación que ellos han podido sufrir como extranjeros al iniciar su

vida en otro país para que empaticen con cómo se siente una víctima de un abuso de poder.

- Asimismo es recomendable profundizar en la técnica terapéutica de la “autobiografía” en toda la experiencia migratoria, familia de origen, contexto en el que esa persona ha nacido y se ha criado, en comparación con el contexto español, etc.

- Puede resultar útil utilizar material audiovisual que pertenezca a los países de origen de los penados extranjeros con los que se está interviniendo, para mejorar la comprensión y el modelado. Asimismo puede ser útil utilizar material audiovisual sin sonido para mejorar la identificación de los integrantes del grupo con las situaciones y emociones que se representan en dicho material. Al eliminar el sonido, se elimina también la posible barrera que puede suponer el idioma, los acentos, etc., y se mejora la focalización de la atención en el lenguaje no verbal que es común en las situaciones de violencia en todas las culturas.

- Es importante asesorar a los penados extranjeros sobre los recursos comunitarios (servicios sociales, Asociaciones de extranjeros, etc.) que están a su alcance para mejorar su situación, en los casos en que sea necesario.

- Es aconsejable invitar a participar en alguna sesión del programa a alguna persona que tenga la misma nacionalidad que los penados extranjeros con los que se esté interviniendo. Puede ser otro penado que ya haya finalizado el programa o un profesional de alguna asociación que trabaje con inmigrantes, etc. Esta persona puede participar en sesiones dentro de la unidad de Género y Violencia de género, donde se trabajan los diferentes conceptos de igualdad. Se considera que una persona de la misma nacionalidad puede ser un modelo más cercano para los penados y que por tanto el mensaje puede ser mejor entendido y aceptado por los mismos.

- Otro de los temas que podrían aumentar la integración y participación de los penados inmigrantes sería la traducción de algunos de los documentos principales de las dinámicas, o pequeños esquemas de los temas fundamentales (ciclo de la

violencia, nombres de las emociones, etc.) a los principales idiomas para facilitar la integración.

5. UNIDAD COMPLEMENTARIA DE INTEGRACION MULTICULTURAL

1. INTRODUCCIÓN.

El objetivo de esta dinámica es complementar el programa teniendo en cuenta un enfoque multicultural. En algunos casos se podrá aplicar en el grupo cuando existan varios penados extranjeros o ir incorporando estos temas en la unidad 2 de identificación y expresión emocional, Unidad 5 empatía con la víctima, o de manera transversal. Otra posibilidad es realizar una sesión específica agrupando los inmigrantes que se encuentren en distintos grupos en una sesión de dos horas donde se trabajará esta unidad.

Uno de los temas que debemos tener en cuenta a la hora de aplicar estas dinámicas, es la detección de justificaciones y mecanismos de defensa. Es posible que algunos penados utilicen las dificultades del proceso migratorio o la información que les vamos aportando para justificar su comportamiento. En todo momento, debemos dejar claro que entendemos su proceso y dificultades pero que estas dificultades nunca pueden servir para justificar su comportamiento violento.

2. OBJETIVOS

- Explicar el proceso migratorio y reforzar la identificación y expresión emocional para facilitar una adecuada elaboración del duelo migratorio.
- Describir el cambio de roles para aumentar la conciencia en el penado de su propio proceso y detectar si existe relación con el proceso de violencia.
- Aumentar la empatía con la víctima.

3. TÉCNICAS TERAPEUTICAS

3.1 Exposición psicoeducativa

Para la exposición psicoeducativa se utilizará la información previa de este documento centrándose principalmente en dos aspectos¹⁸:

- a) Descripción del duelo migratorio.
- b) Descripción de los cambios en los roles.

3.2 Dinámicas¹⁹

1-Elaboración del duelo

Una vez descrito el duelo migratorio en la parte psicoeducativa analizaremos con los integrantes del grupo el proceso emocional de cada uno.

Primera parte.

a) Describe por escrito tu proceso migratorio teniendo en cuenta los siguientes temas.

¿Cómo pensabas que iba a ser tu vida en España antes de venir?

¿Cómo fue el viaje y la llegada?

¿Cómo ha sido la adaptación a la cultura española?

¿Se han cumplido tus expectativas?

¿Qué cambios has experimentado a nivel laboral, personal y familiar?

¿Qué cosas echas de menos de tu país?

¹⁸ Punto 3 Factores psicosociales derivados del proceso de inmigración y su posible influencia en el desarrollo y mantenimiento del comportamiento violento.

¹⁹ Además de la dinámicas presentadas, para el tema de roles de género e inmigración puede resultar de gran utilidad la dinámica ¿tradiciones sociales o libertades individuales? Incluida en el Plan Marco de Intervención Educativa con internos extranjeros. Documento Penitenciario nº 4. Madrid: Ministerio del Interior.

Segunda parte

b) Analiza tu relato y extrae un listado con las principales emociones que sentiste en cada momento del proceso: Antes, durante y después de la llegada a España.

Tras elaborar el listado se presentará en grupo y se debatirán las dificultades en la elaboración del duelo migratorio.

2- Cambios y desequilibrios en los roles

Una vez descritos los cambios y desequilibrios en los roles en la parte psicoeducativa analizaremos con los integrantes del grupo qué variaciones se han producido en los roles al llegar a España.

Primera parte.

Describe como funcionaba y se organizaba la relación con tu pareja antes de venir a España: Realización de las tareas de casa, cuidado de los niños, organización de la economía domestica, salidas con amigos y trabajo fuera de casa de cada uno.

Segunda parte

Describe los cambios que se han producido en cada uno de estos temas en tu pareja al llegar a España. Por ejemplo: *Mi pareja no trabajaba fuera de casa y al llegar a España comenzó a trabajar.*

Tras realizar este ejercicio analizaremos en grupo cómo han gestionado estos cambios centrándonos en aspectos emocionales y debatiendo sobre cómo han afectado a su relación de pareja y si se relaciona este proceso con la violencia que han ejercido.

3- Empatía con la víctima

Para complementar el contenido psicoeducativo de esta dinámica podemos utilizar la Unidad 5 Empatía con la víctima. El objetivo será que los penados identifiquen cómo se puede sentir una víctima de un abuso de poder.

Primera parte.

Describir varias situaciones en donde te hayas sentido discriminado por ser extranjero. ¿Qué emociones sentiste?

Segunda parte

Utilizando los relatos anteriores, dinamizar un debate analizando las situaciones de abuso de poder y las emociones que generan estos abusos en las víctimas. Para finalizar relacionaremos estos sentimientos con cómo se puede sentir una víctima de violencia.

6. Referencias bibliográficas

Achotegui, J. (2008). Migración y crisis: el síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple (Síndrome de Ulises). *Avances en Salud Mental Relacional*, 7, 1-22. <http://www.bibliopsiquis.com/asmr/0701/achotegui.pdf> extraído en Febrero de 2011.

Achotegui, J. (2009). Migración y Salud mental: El síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple. Síndrome de Ulises. *Zerbitzuan*, 46,163-171.

Bachman, R. y Saltzman, L. E. (1995). *Violence against women: Estimates from the redesigned survey. NCJ-154348 Special Report.* Washington, DC: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.

Bhanot, S. y Senn, C.Y. (2007). Attitudes towards violence against women in men of south asian ancestry: are acculturation and gender role attitudes important factors? *Journal of Family Violence*, 22, 25-31.

Bárcena, A., Prado, A., Hopenhayn, M., Beccaria, L., Jaspers_Faijer, D., Montaña, S., et al. (2010). *Panorama social de América Latina.* Nueva York: Naciones Unidas.

Bennet, L. y Williams, O. J. (1999). Men who batter. En R. L. Hampton (Ed.), *Family violence: Prevention and treatment* (2nd Edition) (pp. 227-259). Thousand Oaks, CA: Sage.

Biden, J. R. Jr. (1993). Violence against women: The congressional response. *American Psychologist*, 48, 1059-1061.

CEPAL (2007a). *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe.* Santiago de Chile (LC/L.2808).

CEPAL (2007b). Objetivos de desarrollo del Milenio. Informe 2006: Una mirada a la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile (LC/G.2352).

CEPAL (2009). *¡Ni una más! Del dicho al hecho: ¿Cuánto falta por recorrer?.* En <http://www.eclac.cl/mujer/noticias/noticias/2/37892/Niunamas2009.pdf> extraído en Febrero de 2011.

CEPAL-CELADE/OIJ (2008). *Reproducción adolescente y desigualdades en América Latina y el Caribe: un llamado a la reflexión y a la acción.* Jorge Rodríguez Vignoli.

- Cunradi, C. B., Caetano, R y Schafer, J.** (2002). Socioeconomic predictors of intimate partner violence among White, Black, and Hispanic couples in the United States. *Journal of Family Violence*, 17, 377-389.
- Dasgupta, S. D.** (2000). Charting the course: An overview of domestic violence in the south Asian community in the United States. *Journal of Social Distress and the Homeless*, 9, 173-185.
- Davis, R. C. y Erez, E.** (1998). *Immigrant population as victims: Toward a multicultural criminal justice system*. Washington, DC: National Institute of Justice.
- Emerge (2000)** *Batterer Intervention Program Manual for First and Second Stage Groups*. Disponible en Emerge, 2380 Massachusetts Ave., suite 101, Cambridge MA 02140 www.emergedv.com.
- Fagan, J. A.** (1989). Cessation of family violence: Deterrence and dissuasion. En M. Tonry y L. Ohlin (Eds.), *Crime and justice: An annual review of research* (pp. 377-425). Chicago: University of Chicago Press.
- Fagan, J.** (1990). Contributions of research to criminal justice policy on wife assault. En D. Besharov (Ed.), *Family violence: Research and public policy issues* (pp. 53-81). Washington, D.C.: American Enterprise Institute Press.
- Federación Mujeres Progresistas. (2007).** *Mujeres inmigrantes y violencia de género. Aproximación diagnóstica a tres años de la existencia de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. En www.fmujeresprogresistas.org extraído en febrero de 2011.
- Gelles, R. J.** (1983). An exchange/social control theory. En D. Finkelhor, R. J. Gelles, G. T. Hotaling y M. A. Straus (Eds.), *The dark side of families* (pp. 151-165). Thousand Oaks, CA: Sage.
- Goodman, L. A., Koss, M. P., Fitzgerald, L. F., Russo, N. F. y Keita, G. P.** (1993). Male violence against women: Current research and future directions. *American Psychologist*, 48, 1054-1058.
- Gracia, E.** (2004). Unreported cases of domestic violence against women: Towards an epidemiology of social silence, tolerance, and inhibition. *Journal of Epidemiology and Community Health*, 58, 536-537.
- Gracia, E. y Herrero, J.** (2006a). Public attitudes toward reporting partner violence against women and reporting behavior. *Journal of Marriage and Family*, 68, 759-768.

- Gracia, E. y Herrero, J.** (2006b). Acceptability of domestic violence against women in the European Union: A multilevel analysis. *Journal of Epidemiology and Community Health*, 60, 123-129.
- Gracia, E., García, F. y Lila, M.** (2009). Public responses to intimate partner violence against women: The influence of perceived severity and personal responsibility. *The Spanish Journal of Psychology*, 12, 648-656.
- Gracia, E., Herrero, J., Lila, M. y Fuente, A.** (2009). Perceived Neighborhood Social Disorder and Attitudes toward Domestic Violence against Women among Latin-American Immigrants. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 1, 25-43.
- Gracia, E., Herrero, J., Lila, M. y Fuente, A.** (2009). Percepciones y actitudes hacia la violencia de pareja contra la mujer en inmigrantes Latinoamericanos en España. *Intervención Psicosocial*, 19, 135-144.
- Hancock, T.U. y Siu, K.** (2009). A Culturally Sensitive Intervention with Domestically Violent Latino Inmigrant Men. *Journal of Family Violence*, 24, 123-132.
- Harden, B. J. y Koblinsky, S. A.** (1999). Doble exposición: Children affected by family and community violence. En R. L. Hampton (Ed.), *Family violence: Prevention and treatment* (2nd Edition) (pp. 66-102). Thousand Oaks, CA: Sage.
- Hazen, A. L. y Soriano, F. I.** (2007). Experiences with intimate partner violence among latina women. *Violence Against Women*, 13, 562-582.
- Human Development Report (2010).** *The Real Wealth of Nations: Pathways to Human Development*. New York. USA: United Nations Development Programme (UNDP).
- Instituto Nacional de Estadística (2011). *Padrón municipal: población extranjera*. Extraído de <http://www.ine.es/> (21 de Febrero de 2011).
- Klein E., Campbell, J., Soler, E. y Ghez, M.** (1997). *Ending domestic violence: Changing public perceptions/halting the epidemic*. Thousand Oaks, CA: Sage.
- Klevens, J.** (2007). An Overview of Intimate Partner Violence Among Latinos. *Violence Against Women*, 13, 111-122.
- Lerner, M. J.** (1970). The desire for justice and reactions to victims. En J. Macaulay y L. Berkowitz (Eds.), *Altruism and helping behavior* (pp. 205-229). New York: Academic Press.
- Lerner, M. J.** (1980). *The belief in a just world: A fundamental delusion*. New York: Plenum.

- Loseke, D. R.** (1989). "Violence" is "violence"...or is it? The social construction of "wife abuse" and public policy. En J. Best (Ed.), *Images of issues: Typifying contemporary social problems* (pp. 191-206). New York: de Gruyter.
- Macaulay, F.** (2005). Judicialising and (de) criminalising domestic violence in Latin America. *Social Policy and Society*, 5, 103-114.
- Malley-Morrison, K. y Hines, D. A.** (2007). Attending to the Role of Race/Ethnicity in Family Violence Research. *Journal of Interpersonal Violence*, 22, 943-972.
- Ministerio de Igualdad (2009).** *II Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer*. Madrid: Ministerio de Igualdad.
- Montaños, P. y Moyano, M.** (2006). Violencia de género sobre inmigrantes en España. Un análisis psicosocial. *Pensamiento Psicológico*, 2, 21-32.
- Moracco, K. E., Hilton, A., Hodges, K. G. y Frasier, P. Y.** (2005). Knowledge and Attitudes About Intimate Partner Violence Among Immigrant Latinos in Rural North Carolina: Baseline Information and Implications for Outreach. *Violence Against Women*, 11, 337-352.
- Morash, M., Bui, H., Zhang, Y. y Holtfreter, K.** (2007). Risk factors for abusive relationships: A study of Vietnamese American immigrant women. *Violence Against Women*, 13, 653-675.
- Muehlenhard, C. L. y Kimes, L. A.** (1999). The social construction of violence: The case of sexual and domestic violence. *Personality and Social Psychology Review*, 3, 234-245.
- Murdaugh, C., Hunt, S., Sowell, R. y Santana, I.** (2004). Domestic Violence in Hispanics in the Southeastern United States: A Survey and Needs Analysis. *Journal of Family Violence*, 19, 107-115.
- Naciones Unidas (2008).** *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Indicadores sobre la violencia contra la mujer y la respuesta de los Estados*. Yakin Ertürk (A/HRC/7/6). Nueva York.
- Observatorio Permanente de la Inmigración (2010).** *Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor y extranjeros con autorización de estancia por estudios en vigor a 30 de septiembre de 2010*. Madrid: Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- Organización Mundial de la Salud (2002).** *World report on violence and health*. Ginebra, Suiza: Autor.

- Ortiz-Barreda, G., Vives-Cases, C. y Gil-González, D.** (2011). Worldwide violence against women legislation: An equity approach. *Health Policy*, doi:10.1016/j.healthpol.2010.11.015.
- Quinteros, A. y Carbajosa, P.** (2008). *Hombres Maltratadores. Tratamiento psicológico para agresores*. Madrid: Grupo 5. Acción y Gestión Social.
- Raj, A. y Silverman, J. G.** (2002). Violence against immigrant women: The roles of culture, context, and legal immigrant status on intimate partner violence. *Violence Against Women*, 8, 367-398.
- Rico, M. N. y Marco, F.** (2009). *Privilegiadas y discriminadas. Las trabajadoras del sector financiero*. Santiago de Chile: Publicaciones de las Naciones Unidas.
- Rothman, E. F., Gupta, J., Pavlos, C., Dang, Q. y Coutinho, P.** (2007). Batterer Intervention Program Enrollment and Completion Among Immigrant Men in Massachusetts. *Violence Against Women*, 13, 527-543.
- Sanmartín, J.** (2006). *II Informe Internacional Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja*. Valencia: Centro Reina Sofía.
- Sanmartín, J., Iborra, I., García, Y. y Martínez, P.** (2010). *III Informe Internacional Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja*. Valencia: Centro Reina Sofía.
- Sanmartín, J., Molina, A. y García, Y.** (2003). *Informe Internacional 2003. Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja*. Valencia: Centro Reina Sofía.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2011).** *El delincuente de género en prisión: Estudio de las características personales y criminológicas y la intervención en el medio penitenciario*. Madrid: Ministerio de Interior.
- UNFPA (2007).** *Programming to address violence against women: Ten case studies*. New York. USA: United Nations Population Fund.
- Vives-Cases, C., Ortiz-Barreda, G. y Gil-González, D.** (2010). Mapping violence against women laws in the world: an overview of state commitments. *Journal of Epidemiology and Community Health*, 64, 474-475.
- Weiner, B.** (1980). A cognitive (attribution)-emotion-action model of motivated behavior: an analysis of judgments of help giving. *Journal of Personality and Social Psychology*, 39, 186-200.
- Weiner, B.** (1995). *Judgments of responsibility: A foundation for a theory of social conduct*. New York: Guildford.